REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)

COLEGIO SAN JORGE

2026

Contenido

PÁRRAFO 1º: AUTORIDAD FORMADORA 3
PÁRRAFO 2º: DISCIPLINA Y NORMAS EN EL CONTEXTO ESCOLAR 3
PÁRRAFO 3º: PRINCIPIOS PARA UNA DISCIPLINA ESCOLAR POSITIVA 3
PÁRRAFO 4º: IMPORTANCIA Y PROPÓSITO DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS 4
PÁRRAFO 5º: Normas de Funcionamiento: Presentación Personal 4
1. Presentación Personal 4
2.Cumplimiento de Horario/ Deberes Escolares 6
3.Uso y Mantenimiento de las Instalaciones 7
4. Seguridad Escolar 7
5. De la entrada de apoderados al colegio 8
6. De la entrega de objetos en horarios de clases. 8
7. De la salida de clases. 8
8. De los estudiantes no retirados a la hora. 9
9. De la atención en Primeros Auxilios y los estudiantes enfermos o accidentados. 9
10. De la alimentación (almuerzo y colación) 10
PÁRRAFO 6º: SANCIONES Y CONSECUENCIAS: APRENDER DE LOS ERRORES CON RESPONSABILIDAD 12
PÁRRAFO 7º: MIS DERECHOS COMO ESTUDIANTE EN EL COLEGIO SAN JORGE 13
PÁRRAFO 8º: MIS DEBERES COMO ESTUDIANTE EN EL COLEGIO SAN JORGE 14
PÁRRAFO 9º: DERECHOS DE LOS APODERADOS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA 16
PÁRRAFO 10º: DEBERES DE LOS APODERADOS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA 16
PÁRRAFO 11º: FALTA 18
PÁRRAFO 12 Procedimiento: 18
PÁRRAFO 13º: CONDUCTO REGULAR: COMUNICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DIFICULTADES 18
NORMAS DISCIPLINARIAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR 20
PÁRRAFO 1º: FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS 21
PÁRRAFO Nº 2: DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD 75
PÁRRAFO Nº 3: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS 75
PÁRRAFO Nº 4: MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS 75
PÁRRAFO Nº 5: MEDIDAS DE REPARACION 76
PÁRRAFO Nº 6: GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO 76
PÁRRAFO Nº 7: ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 77
PÁRRAFO Nº 4: MEDIDAS DICIPLINARIAS 77
PÁRRAFO Nº 5: PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES 79
PÁRRAFO Nº 6: MEDIDAS PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS Y PROTECCIÓN 83
PÁRRAFO Nº 7: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS 83
PÁRRAFO Nº 8: NORMAS ESPECIALES REFERIDAS A ALUMNAS EMBARAZADAS 84
PÁRRAFO Nº 9: APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO Y NORMA SUPLETORIA. 85

PÁRRAFO 1º: AUTORIDAD FORMADORA

Art.1 En el Colegio San Jorge, fomentamos un ambiente de respeto y sana convivencia, basado en un Clima Social de Convivencia y una Autoridad Formadora. Creemos que cada estudiante debe conocer y asumir sus derechos y responsabilidades dentro de la comunidad escolar.

Nuestra normativa de convivencia establece límites claros y valores fundamentales, definiendo procedimientos justos y efectivos para abordar situaciones de conflicto. Dependiendo de la gravedad de la falta (leve, grave o muy grave), se aplicarán medidas proporcionales, siempre con el objetivo de resolver los conflictos de manera justa y significativa, evitando la arbitrariedad y la subjetividad.

Además, promovemos un marco de normas basado en el diálogo y el respeto, donde cada estudiante es considerado un ser humano capaz, responsable y autónomo. La participación de todos los actores educativos, tanto dentro como fuera del aula, es clave para construir juntos un entorno escolar armonioso y seguro para todos.

PÁRRAFO 2º: DISCIPLINA Y NORMAS EN EL CONTEXTO ESCOLAR

Art.2 La **disciplina** se basa en un conjunto de hábitos personales y normas de convivencia aceptadas por la comunidad, que facilitan el cumplimiento de los deberes y fomentan el bienestar común. Su propósito es promover el autodominio y la responsabilidad personal, creando un entorno ordenado y respetuoso.

Art. 3 La **disciplina escolar** tiene como objetivo educar en la responsabilidad y el establecimiento de límites, a través del cumplimiento de normas y la organización del tiempo y el espacio compartido. Más que un conjunto de reglas, es una herramienta educativa que debe considerar las circunstancias personales de cada estudiante, promoviendo la reflexión, el autoconocimiento y el desarrollo de la responsabilidad personal y social.

PÁRRAFO 3º: PRINCIPIOS PARA UNA DISCIPLINA ESCOLAR POSITIVA

Art. 4 En el Colegio San Jorge, creemos que una disciplina escolar efectiva se basa en principios fundamentales que promueven un ambiente de respeto, aprendizaje y crecimiento personal. Nuestra normativa debe:

- Ser clara, coherente y formativa, para que los estudiantes comprendan su propósito.
- Incluir a toda la comunidad educativa, garantizando que todos los miembros la respeten y apliquen.
- Enseñar el respeto por los límites, ayudando a los estudiantes a comprender la importancia de las normas.

- Ser reconocida y reforzada positivamente cuando los estudiantes cumplen con ella.
- Evitar la arbitrariedad, ya que las decisiones inconsistentes pueden afectar la convivencia escolar.
- Aplicar sanciones justas y proporcionales, enfocadas en la reflexión y la responsabilidad personal y social.
- Promover cambios positivos en el pensamiento, las emociones y el comportamiento, alineados con los valores del colegio y la sociedad.
- Fomentar el diálogo como herramienta clave para resolver conflictos de manera respetuosa.
- Basarse en relaciones seguras y modelos adultos positivos, que guíen a los estudiantes en su desarrollo.
- Favorecer la integración de todos los estudiantes en la comunidad escolar, reforzando el sentido de pertenencia.

PÁRRAFO 4º: IMPORTANCIA Y PROPÓSITO DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

Art. 5 Las normas disciplinarias no sólo regulan la conducta dentro del colegio, sino que también sirven como una guía para fomentar una convivencia armoniosa. Su objetivo es orientar a los estudiantes hacia comportamientos positivos y alineados con los valores de la comunidad educativa.
Las normas tienen dos propósitos fundamentales:

- Ser restrictivas: Limitar actividades o comportamientos que no se ajusten al Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Ser protectoras: Garantizar un trato respetuoso, digno y seguro dentro del colegio.

PÁRRAFO 5º: Normas de Funcionamiento: Presentación Personal

Las normas de funcionamiento regulan aspectos esenciales de la vida escolar, con el objetivo de garantizar un ambiente ordenado, seguro y respetuoso para todos los miembros de la comunidad educativa. En este contexto, la presentación personal de los y las estudiantes es parte fundamental de la formación integral que promovemos como colegio.

1. Presentación Personal

En el Colegio San Jorge entendemos que la presentación personal no solo refleja la identidad del estudiante, sino también el respeto hacia sí mismo, hacia los demás y hacia el entorno escolar. Por ello, fomentamos hábitos de autocuidado y pulcritud que promuevan la sana convivencia y la seguridad en el espacio educativo.

Las siguientes disposiciones buscan resguardar el bienestar, la integridad física y la seguridad de nuestros estudiantes, evitando el uso de elementos que puedan representar riesgos o generar distracciones innecesarias en el contexto escolar.

a. Requisitos Generales

- Los estudiantes deben asistir diariamente con una apariencia ordenada, aseada y acorde al contexto educativo.
- El uniforme escolar debe estar limpio, sin roturas y correctamente utilizado, sin elementos ajenos a la tenida oficial.
- Por razones de seguridad y cuidado personal, no está permitido el uso de los siguientes accesorios durante la jornada escolar:
    - Aros en varones y Aros de gran tamaño en niñas
    - Piercings, expansiones o aretes de gran tamaño
    - Collares, pulseras o accesorios llamativos

Estas indicaciones se aplican de manera transversal a todos los estudiantes, evitando situaciones de riesgo o incidentes en espacios como patios, talleres, laboratorios o actividades deportivas.

b. Cabello y aseo personal

- Varones: Cabello corto y ordenado. Afeitado prolijo cuando corresponda.
- Damas: Cabello peinado y con uso moderado de productos cosméticos. Se solicita evitar el maquillaje excesivo y los esmaltes de colores llamativos, resguardando una imagen sobria y acorde al espacio formativo.

c. Uniforme Formal

El uniforme formal se usará en ceremonias solemnes, premiaciones y actos cívicos.

Varones:

- Zapatos o zapatillas negras sin diseño.
- Pantalón gris, calcetines grises.
- Camisa blanca, corbata oficial.
- Parka azul sin estampados o polar azul con insignia.
- Vestón azul marino (cuando sea necesario, como en actos cívicos).

Damas:

- Zapatos o zapatillas negras.
- Calcetas o panties azules, falda escocesa.
- Camisa blanca de cuello redondo, corbatín.
- Blazer azul marino (cuando sea necesario, como en actos cívicos) o suéter azul marino con insignia oficial.
- La falda debe tener un largo máximo de 5 dedos sobre la rodilla.

Durante los meses de mayor temperatura, los estudiantes podrán usar la polera azul oficial del colegio en lugar de la camisa blanca, manteniendo la falda o pantalón gris.

d. Uniforme Deportivo

Varones:

- Buzo oficial.
- Short azul con insignia.
- Polera blanca oficial.

Damas:

- Buzo oficial.
- Calza o short azul
- Polera blanca oficial.
- Calcetas o medias blancas sin colores.

e. Consideraciones importantes:

- La polera debe cubrir al menos 10 cm bajo la cintura y no ser ajustada al cuerpo.
- El pantalón debe ajustarse correctamente a la cintura.
- Todo el uniforme debe estar debidamente marcado.

f. Supervisión y Cumplimiento

El uniforme escolar debe ser supervisado diariamente por los apoderados.

Cualquier elemento que no corresponda al uniforme oficial del colegio será retirado por los profesores, inspectores, el equipo de Convivencia Escolar o asistentes de la educación. Dichos elementos serán entregados únicamente al apoderado, quien deberá acercarse al establecimiento para retirarlos.

El respeto por la presentación personal es un valor fundamental que fortalece el sentido de identidad y pertenencia dentro de nuestra comunidad escolar.

2.Cumplimiento de Horario/ Deberes Escolares

a) El horario de inicio de las actividades escolares es a las 7:45 Hrs. El profesor sólo aceptará el ingreso de alumnos atrasados 10 minutos después del inicio de la clase. En Pre-básica, considerando que el horario de ingreso del personal es a las 7:30 Hrs., sólo se recibirá a los niños a partir de las 7:35 Hrs.

b) Según Reglamento de Evaluación y Promoción, el alumno debe asistir a lo menos al 85% de las clases y actividades del año escolar. En caso contrario podrá repetir de curso.

c) Asistir regular y puntualmente a todas las clases.

d) Asistir obligatoriamente a todas las clases y a las actividades extraescolares en las que esté inscrito (a) o a las que el Colegio solicite su compromiso y su participación.

e) Traer todos sus útiles, materiales y tareas escolares y en particular su Agenda Escolar, firmada por apoderado en cada jornada.

f) Todo alumno(a) que por motivo de viaje al extranjero deba finalizar su año escolar anticipadamente deberá tener un promedio de notas igual o superior a 5.5, un 85 % de asistencia como mínimo y cancelar la mensualidad hasta el mes de diciembre.

g) La inasistencia a evaluaciones debe ser debidamente justificada y la recuperación será agendada por la unidad de Coordinación Académica.

3.Uso y Mantenimiento de las Instalaciones

a) Mantener limpio su lugar de trabajo y lugares de uso común (patio, baños comedores, etc)

b) Preservar las instalaciones del Establecimiento en buen estado, sin hacer daño a inmuebles, bancos, sillas, paredes del aula, etc.

4. Seguridad Escolar

Para garantizar un entorno seguro dentro del colegio, se establecen las siguientes normas:

a. Salud y Comunicación con Apoderados

- Si un estudiante presenta problemas de salud, debe informar de inmediato al Profesor Jefe, Profesor de Asignatura o Inspectoría.
- Si necesita comunicarse con su apoderado, debe solicitar autorización al profesor (si es en horario de clases) o al Inspector de Ciclo.
- Si debe retirarse antes de que finalice la jornada escolar, debe informar al profesor de la clase siguiente.
- El retiro del estudiante desde el aula debe ser realizado por el Inspector de Ciclo.

b. Normas Generales de Seguridad

- No está permitido vender o comercializar artículos dentro del colegio sin la autorización de la Inspectoría General.
- Los estudiantes no deben traer objetos de valor como joyas, juegos electrónicos, dinero en exceso, equipos de música portátiles, entre otros, ya que el colegio no se hace responsable por pérdidas o extravíos.
- No se permitirá el ingreso al colegio de estudiantes conduciendo vehículos motorizados.

c. Procedimientos en Casos de Emergencia

- En caso de un terremoto, los estudiantes solo podrán ser retirados por su apoderado, una vez que la situación en la comuna esté completamente normalizada.
- Para garantizar la seguridad de los estudiantes, el retiro desde el colegio debe ser realizado personalmente por el apoderado.

d. Actividades Fuera del Colegio

- Las actividades externas al colegio deben ser informadas a la Coordinación Académica con al menos 15 días hábiles de anticipación, para que la Dirección Provincial sea notificada y se entregue una copia de la planificación a Rectoría.
- Las actividades externas deben contar con la autorización de los apoderados y no pueden interferir con los horarios de clases.
- Los estudiantes que no tengan autorización para participar en la actividad deberán permanecer en la biblioteca o en inspectoría, bajo la supervisión de un funcionario del colegio.
- Durante las salidas, los estudiantes deben portar una credencial de identificación, junto con el nombre del profesor responsable.

5. De la entrada de apoderados al colegio

Todo apoderado debe dirigirse ante cualquier situación, consulta o trámite a la oficina de **recepción del establecimiento**

a) Los apoderados **no están autorizados a concurrir a las salas, luego de iniciadas las clases.**
b) Después de terminada la jornada escolar, sólo se permitirá el ingreso de alumnos a las salas, para sacar cuadernos, libros, carpetas u otros elementos olvidados, acompañados por un inspector o profesor.
c) Los auxiliares de aseo no están autorizados para abrir las salas o facilitar las llaves.
d) Los padres o apoderados citados a entrevistas por los profesores, deben esperar en el hall, para ingresar junto a ellos a las dependencias del colegio.

6. De la entrega de objetos en horarios de clases.

a) Durante la jornada escolar solo se recibirá en inspectoría lentes y almuerzo. El personal de Inspectoría y recepción no están autorizados para recibir ningún tipo de útiles, tareas o materiales que el estudiante haya olvidado en casa.

7. De la salida de clases.

a) A la salida de clases los alumnos de pre básica, serán entregados desde su sala de clases a los apoderados y/o transportistas, por las educadoras y/o asistentes de párvulos.
b) Los alumnos hasta cuarto básico que utilizan el transporte escolar, deberán esperar que el conductor del furgón o Inspector los retiren del interior del colegio.
c) Será responsabilidad del apoderado dar aviso a los transportistas sobre las inasistencias a clases, cambios de horarios o cuándo será retirado por otra persona.
d) Un(a) alumno(a) sólo podrá ser retirado del colegio durante la jornada escolar de manera presencial, por su apoderado titular o apoderado suplente en Recepción.

e) Los alumnos que participan de las Academias quedan bajo la responsabilidad del Monitor hasta el retiro del estudiante por parte del apoderado.

8. De los estudiantes no retirados a la hora.

a) El Colegio dispondrá de personal para la entrega de los alumnos en el horario de salida. Pasados veinte minutos del horario establecido, los alumnos quedarán en el Hall del colegio.

b) Los apoderados de aquellos alumnos, que, en forma reiterada, sean retirados después del horario establecido, serán citados a entrevista con Inspectoría para que comuniquen las razones, para así, evitar posibles accidentes y percances.

9. De la atención en Primeros Auxilios y los estudiantes enfermos o accidentados.

a) El colegio brinda solo atención de Primeros Auxilios: "Auxilios técnicos y procedimientos de carácter inmediatos, limitados y temporales", realizados por personal capacitado en primeros auxilios.

b) Si el alumno(a) necesita utilizar algún medicamento psicotrópico por indicación médica, deberá ser avalado por un informe o certificado médico del especialista o una carta de autorización del apoderado.

c) Frente a un accidente de cuidado, se brindarán los primeros auxilios, se informará inmediatamente al apoderado o a un adulto de su familia y acordarán los pasos a seguir para trasladarlo al hospital regional o a otro servicio de urgencia médica, que haya registrado en la ficha de matrícula, siendo acompañado(a) por una asistente de Pre-básica/ básica/media, hasta la llegada del mismo.

d) Cuando un alumno sufre un accidente menor, se prestarán los primeros auxilios correspondientes. El profesor jefe informará al apoderado telefónicamente (si el alumno es de primero y segundo básico) o vía inspectoría y se enviará una comunicación o nota tipo. Lo mismo ocurrirá frente a un dolor intenso o anormal.

e) El alumno que se encuentre enfermo, debe permanecer en su casa. Si de igual forma asiste al Colegio, se llamará al apoderado a primera hora para que lo venga a retirar

f) Se consignará en el Sistema y se informará a los apoderados la razón de la asistencia a la estación de primeros auxilios de sus pupilos de manera periódica.

g) Cuando se requiera retirar a un alumno por enfermedad o lesión, el apoderado se dirigirá a enfermería. El inspector de ciclo o profesora se encargará de entregar sus pertenencias personales y el pase de salida.

h) Los alumnos convalecientes, que no puedan realizar la clase de educación física o deporte, deberán asistir con su uniforme formal y acompañar al resto del curso a la clase o bien, realizando otras actividades dictaminadas por el/la profesor(a) de Educación Física.

i) El/la alumno(a) que, luego de haber recibido atención en la estación de primeros auxilios, esté en condiciones de regresar a clases, deberá presentar un pase de Inspectoría de Ciclo para reingresar a clases.

j) Cuando un/a alumno(a) requiera atención de la estación de primeros auxilios estando en clases, deberá solicitar al profesor de asignatura un pase de visita y

presentarlo en Inspectoría para la toma de decisiones pertinentes. De lo contrario, será devuelto a clases.

k) Los Apoderados que necesiten retirar tareas de su hijo cuando éste se encuentre enfermo, deberán comunicarse con el profesor Jefe, quien avisará al o los profesores de asignatura y éste dejará las tareas en Inspectoría al día siguiente.

10. De la alimentación (almuerzo y colación)

a) El colegio dispondrá de un espacio para que los alumnos y funcionarios del establecimiento puedan realizar su colación, siendo de responsabilidad de cada uno el cuidado y respeto de normas de convivencia
b) Los y las estudiantes que almuerzan en el casino, serán acompañados por inspector/a.
c) Los y las estudiantes de 1° Básico a IV° Medio que almorzarán en el casino o lugares dispuestos por el establecimiento.

Art. 7 NORMAS DE INTERACCIÓN:

Estas normas establecen reglas de convivencia para garantizar un ambiente de respeto y buen trato dentro de la comunidad escolar.

- **Relaciones interpersonales**: Todos los miembros de la institución deben interactuar con respeto, promoviendo un ambiente armonioso y colaborativo.

- **Buen trato**: Se espera que estudiantes, docentes, asistentes de la educación y directivos mantengan relaciones basadas en el respeto, la cortesía y la empatía, fomentando una convivencia positiva dentro del colegio.

Dentro de las Normas de Interacción se describen las siguientes:

1. Respeto en las Relaciones Interpersonales

El respeto es un valor fundamental dentro y fuera del colegio. Por ello, se espera que todos los estudiantes mantengan una actitud de consideración y buen trato hacia los demás.

a) Uso de un lenguaje respetuoso: Expresarse con cortesía en todo momento y lugar, tanto dentro como fuera del colegio.
b) Valores fundamentales: Actuar siempre con justicia, lealtad, honestidad y solidaridad en la comunidad escolar y en la vida diaria.
c) Respeto y lealtad: Tratar con dignidad y respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente armonioso.
d) Comportamiento fuera del colegio: Cuando un estudiante se encuentre fuera del

establecimiento en horario escolar y vistiendo el uniforme del colegio, deberá mantener una conducta acorde a las normas institucionales, evitando acciones que puedan afectar su imagen personal o la del colegio.

e) Espacio de aprendizaje: El colegio es un lugar destinado al estudio y la formación. Por ello, no se permiten muestras de afecto excesivas como besos, abrazos prolongados o conductas inapropiadas en el contexto escolar. (Acariciarse, sentarse en la falda de su compañero, etc.)

2. Buen trato entre alumnos, alumnas, docentes y directivos docentes.

En el Colegio San Jorge promovemos una convivencia basada en el respeto, la colaboración y la responsabilidad. Para ello, es fundamental que todos los miembros de la comunidad escolar mantengan una actitud de buen trato en todo momento.

a) Permitir el desarrollo normal de las clases, evitando cualquier interrupción o conducta que afecte el aprendizaje.

b) Evitar juegos bruscos o cualquier acto de violencia, tanto física como psicológica, incluyendo insultos, apodos ofensivos, burlas o descalificaciones.

c) Uso de dispositivos electrónicos:

No se pueden utilizar equipos de electrónicos o de audio ni celulares durante la jornada escolar.

Los celulares deben permanecer apagados o en silencio dentro de la mochila y no pueden ser usados en ninguna instalación del colegio, lo que incluye salas de clases, recreos, gimnasio, biblioteca, baños, casino, entre otros espacios.

Si un estudiante usa su celular sin autorización, este será retirado y entregado a su apoderado en Inspectoría.

En caso de cambios en la normativa legal sobre el uso de celulares en establecimientos educativos, el colegio seguirá las disposiciones oficiales.

d) Cuidado con la comunicación y el respeto hacia los demás:

No difamar, calumniar ni ridiculizar a ningún miembro de la comunidad educativa, ya sea de forma oral, escrita o a través de imágenes o medios digitales.

En caso de conflicto, la Unidad de Convivencia Escolar podrá intervenir y mediar en la situación.

e) Actitud de respeto y participación:

Se espera que todos los estudiantes muestren una actitud de respeto, colaboración y participación en actos, eventos y ceremonias escolares.

Es fundamental un comportamiento adecuado frente a los símbolos patrios, demostrando respeto y compromiso con los valores cívicos.

PÁRRAFO 6º: SANCIONES Y CONSECUENCIAS: APRENDER DE LOS ERRORES CON RESPONSABILIDAD

Art. 8 En el Colegio San Jorge, las sanciones o consecuencias ante una conducta inadecuada no buscan castigar, sino generar una reflexión y un sentido de responsabilidad en el estudiante que ha vulnerado una norma.

Las consecuencias deben ser proporcionadas y con un enfoque formativo, de manera que el estudiante:

- Tome conciencia del impacto de sus acciones.
- Se haga responsable de sus actos.
- Se comprometa a reparar el daño con esfuerzo propio.

Desde esta perspectiva, las sanciones son una herramienta de aprendizaje, que buscan evitar la repetición de la conducta inadecuada y promover la reparación del daño causado. En ningún caso deben afectar el derecho a la educación, ni comprometer la integridad física o emocional del estudiante.

a) Tipos de Consecuencias

Las sanciones serán aplicadas considerando:

- La naturaleza de la falta (leve, grave o muy grave).
- El nivel de desarrollo del estudiante y su capacidad de comprender el impacto de sus acciones.

b) Principios para una Aplicación Justa y Efectiva

Para que una consecuencia sea efectiva, debe cumplir con los siguientes criterios:

- Claridad: Debe ser explícita y comprensible para todos.
- Conocimiento previo: Todos los miembros de la comunidad educativa deben estar informados sobre las normas y sus consecuencias.
- Proporcionalidad: La sanción debe ser justa y adecuada a la falta cometida, conforme al reglamento de convivencia.
- Consistencia: Debe aplicarse de manera uniforme y asegurar su cumplimiento.

c) Procedimientos para Aplicar Consecuencias

Para garantizar que las sanciones sean justas y educativas, se considerarán los siguientes aspectos:

- Escuchar todas las versiones: Es fundamental conocer el contexto y las circunstancias de la falta. Cada estudiante tiene el derecho de ser escuchado para reflexionar sobre su conducta y asumir la reparación correspondiente.
- Las normas como herramienta de reflexión: Deben servir para fortalecer la ética y la convivencia escolar.
- Diálogo y mediación: Se privilegiará la conversación, la negociación y la mediación para que el estudiante comprenda el impacto de sus acciones y asuma su responsabilidad.
- Respeto a todos los actores educativos: Se debe garantizar un trato digno a todas las personas involucradas en el proceso.

- Criterios de gradualidad: Se diferenciarán las faltas en leves, graves y muy graves, aplicando sanciones acorde a su nivel de gravedad.
- Factores atenuantes: Se tomará en cuenta la edad del estudiante, su rol dentro del colegio, el contexto en el que ocurrieron los hechos y los motivos que los originaron.

Mientras mayor sea la edad del estudiante, mayor será su autonomía y, por lo tanto, su responsabilidad sobre sus actos.

PÁRRAFO 7º: MIS DERECHOS COMO ESTUDIANTE EN EL COLEGIO SAN JORGE

Art. 9 Al matricularme en el Colegio San Jorge, tengo derecho a:

1. Ser tratado con respeto y dignidad, acorde a mi edad y etapa de desarrollo. Se respetará mi identidad, privacidad y libertad, sin discriminación por origen étnico, nacionalidad, religión, ideología, condición socioeconómica u orientación sexual. Sin embargo, estos derechos deben ejercerse respetando los derechos de los demás y el bien común.
2. Recibir una educación de calidad, de acuerdo con los principios del Proyecto Educativo Institucional.
3. Una formación integral, que abarque aspectos afectivos, éticos, intelectuales, físicos y cívicos.
4. Un trato respetuoso por parte de toda la comunidad educativa, libre de violencia física, verbal o amenazas en cualquier relación interpersonal.
5. Recibir primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, notificar a mi apoderado con prontitud y facilitar mi derivación a atención médica si es necesario.
6. Expresarme libremente y ser escuchado, incluyendo el derecho a explicar mis errores y asumir las consecuencias de mis actos.
7. Opinar y ser escuchado en diferentes instancias, como:
   a) En el proceso de aprendizaje: Que mis profesores atiendan mis opiniones, dudas e intereses.
   b) En entrevistas con docentes y directivos: Puedo reunirme con mi Profesor Jefe cuando sea necesario, y también con otros docentes, Inspectores, el Orientador, Encargado de Convivencia, Inspector General o el Director.
   c) En la aplicación de normas de disciplina: Tengo derecho a dar mi versión de los hechos y presentar mis descargos.
   d) En el Centro de Alumnos: Puedo participar en cualquiera de sus organismos y expresar mis ideas a través de la directiva.
8. Acudir a instancias superiores si siento que no he sido escuchado, siguiendo los conductos regulares: Profesor de Asignatura → Profesor Jefe → Inspector de Ciclo → Inspector General → Rectora.
9. Ser informado oportunamente sobre las normas y consecuencias de las actividades extraescolares (ACLE, pastorales, salidas a terreno, seminarios, etc.).
10. Conocer con anticipación los horarios y actividades que me correspondan.
11. Acceder a la información registrada en mi hoja de vida cuando lo requiera.
12. Que mis profesores cumplan con sus responsabilidades, incluyendo puntualidad, preparación de clases, evaluaciones justas y devolución de pruebas corregidas antes de la siguiente evaluación (según el reglamento de evaluación).
13. Que se respete en su totalidad el reglamento interno de evaluación.

14. Que los profesores respeten mis diferencias individuales.
15. Recibir una carga equilibrada de trabajos, tareas y evaluaciones, respetando la calendarización y horarios establecidos por el colegio.
16. Contar con instalaciones seguras y usar los espacios y recursos del colegio de forma adecuada y en los tiempos asignados.
17. Exigir el buen uso y conservación de los bienes del colegio por parte de toda la comunidad educativa y visitantes.
18. Disfrutar del descanso, el deporte y la recreación en los momentos destinados para ello.
19. Recibir apoyo en mi crecimiento personal, por parte de mi Profesor Jefe, docentes de asignatura, Orientador, Inspector de Ciclo, Coordinador de Convivencia y Capellán.
20. Participar en la representación estudiantil y postularme para cargos de liderazgo, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo del colegio, incluyendo buen comportamiento y rendimiento académico satisfactorio.

PÁRRAFO 8º: MIS DEBERES COMO ESTUDIANTE EN EL COLEGIO SAN JORGE

Art. 10 Al matricularme en el Colegio San Jorge, asumiré los siguientes deberes:

1. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exijo para mí, como están indicados en el capítulo anterior como “Mis Derechos”.
2. Estar dispuesto al diálogo con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales. Respetaré la pluralidad y el consenso.
3. Solucionar mis conflictos a partir de la práctica de la no-violencia, a saber, la negociación y el diálogo fundamentado por la fuerza de la verdad y del amor, siguiendo las instancias regulares, y evitando las agresiones verbales, psicológicas y, con mucha más razón, las agresiones físicas.
4. Manifestar y promover iniciativas y sugerencias a favor del bien común.
5. Ser solidario, poniendo a disposición mis potencialidades y cualidades al servicio de los demás estando atento a sus necesidades.
6. Comportarme con respeto en todo espacio y actividad organizada por el Colegio o que se desarrolle en sus dependencias: actos religiosos, culturales, convivencias, actividades en biblioteca, en salas de clases, laboratorios, patios, gimnasio, entre otros, como así también en la vía pública, en los medios de transporte o cualquier sitio, cuando expresamente esté representando a mi colegio o vista su uniforme asumiendo con responsabilidad las consecuencias a la transgresión.
7. Respetar los Símbolos Religiosos, Patrios y del Colegio, como también de otros colegios, instituciones, países, regiones o etnias.
8. Mantener una actitud de respeto hacia todas las personas y bienes privados y públicos en el perímetro del Colegio, cuidando de no contradecir de ninguna manera lo establecido en otros puntos de este Manual de Convivencia.
9. Respetar y ayudar a los organismos del Colegio. (Directivos, Cuerpo de Profesores, asistente de la educación, Inspectoría, Administración y Mantención)
10. Respetar y valorar el trabajo de todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Respetar todos los documentos oficiales del Colegio, en especial, el libro de clases, carpetas, agenda escolar y cualquier otro documento de uso exclusivo de profesores o personal administrativo.

12. Velar por mi seguridad personal y la de los miembros de la comunidad educativa evitando situaciones de riesgo.
13. Acatar estrictamente las normas de seguridad que se fijen y participar disciplinadamente en los operativos de Seguridad Escolar.
14. No portar elementos corto-punzantes como cuchillos cartoneros, tirapiedras, pistolas de fogueo, balines u otros similares.
15. No portar, consumir ni comercializar sustancias psicotrópicas, tóxicas, sean éstas lícitas o ilícitas.
16. Respetar la propiedad privada, no apropiarme o destruir cosas o bienes de mis compañeros, otros miembros de la comunidad educativa o del Colegio.
17. Entregar al Profesor jefe, Inspector de Ciclo, Orientador, Inspector General, todo objeto que me encuentre y que no me pertenezca.
18. Asistir y responder con responsabilidad a las clases y actividades del Colegio, en los horarios establecidos para tal efecto.
19. Presentarse con su Apoderado, en caso de haber faltado a clases. No se acepta justificar por teléfono.
20. Será mi responsabilidad o de mi apoderado ponerme al día cuando haya faltado a clases. (Ver reglamento de evaluación).
21. Aprovechar al máximo el tiempo en clases, adoptando una actitud de respeto y compromiso en el trabajo de cada asignatura, no importunando mi trabajo, ni el de mis compañeros, ni el de mi profesora o profesor con ruidos molestos o con el uso de aparatos electrónicos u objetos que distraigan al grupo o a mí mismo.
22. Cumplir con las evaluaciones en el horario establecido, ya sean pruebas escritas, orales, trabajos y/o investigaciones, aun cuando se encuentre cumpliendo una medida disciplinaria.
23. Responder a mis obligaciones académicas poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas me demanden.
24. Presentarme con los útiles y materiales solicitados para cada asignatura.
25. Llevar oportunamente a mis padres la información que envíe el Colegio, a través de circulares, cartas o agenda.
26. Presentarme aseado y con el uniforme completo del Colegio.
27. Contribuir al aseo, mantenimiento, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución. Además preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y responder por los daños causados.
28. Cumplir con respeto con las normas, asistencia y procedimientos que correspondan a actividades de formación independiente a las creencias profesadas por el alumno y/o familia (Visitas Solidarias, Campamento de la amistad, Retiros y otros.). Estas serán debidamente informadas a los alumnos para que sepan el modo de proceder en caso de faltas o incumplimientos.
29. Mantener una actitud de respeto en las relaciones interpersonales y de género de tal manera que dentro del establecimiento no se observen conductas públicas de acercamiento íntimo afectivo.
30. Dar uso respetuoso de los medios de comunicación e informáticos evitando la descalificación, maltrato escolar y burla hacia cualquier miembro de la comunidad educativa (ley 20.536)
31. Cuidar y hacerse responsable de sus pertenencias. El Colegio no responderá por pérdidas o extravíos de ellas. (Notebooks, Celulares, MP3, MP4, otros). El uso de celulares está prohibido dentro de cualquier instalación del establecimiento.

32. Respetar el conducto regular ante la necesidad de resolver alguna situación problemática: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Encargada de Convivencia, Inspector General, Coordinación académica, Rectoría.

PÁRRAFO 9º: DERECHOS DE LOS APODERADOS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 11 La acción educativa será particularmente eficaz en la medida que el Apoderado asuma el real compromiso con la educación de su hijo(a). El Apoderado deberá seguir en todo momento el conducto regular. (Profesor, Profesor Jefe, Inspector, Convivencia Escolar, Coordinación académica, Inspector General, Dirección) En Pre-básica, Educadora a cargo del nivel, Coordinadora de Nivel, Dirección.

DERECHOS

1. Recibir oportunamente toda información referida a su hijo(a) personalmente dejando registro de firma en el libro de clases o correo electrónico institucional.
2. Ser escuchado ante sus inquietudes por el profesional que corresponda.
3. Recibir en un plazo no mayor a 48 horas respuesta a la inquietud planteada.
4. Recibir la asesoría y apoyo necesario para orientarlo en la resolución de problemáticas presentadas por su hijo(a).
5. Su matrícula o contrato de servicios educacionales, es hasta el 31 de Diciembre del año lectivo.

PÁRRAFO 10º: DEBERES DE LOS APODERADOS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 12 Ser apoderado en el Colegio San Jorge implica asumir un rol fundamental en el desarrollo y formación de los estudiantes. Más allá de ser un vínculo administrativo, la figura del apoderado representa un apoyo esencial en el proceso educativo y un agente clave en la convivencia escolar.

Los deberes del apoderado dentro de la comunidad educativa están orientados a fortalecer el compromiso con el aprendizaje, la disciplina y el bienestar de los estudiantes. Entre sus principales responsabilidades se incluyen:

DEBERES

1. Respetar y comprometerse a cumplir fielmente con las normas del presente reglamento.
2. Desarrollar en su hijo(a) el interés y el hábito por el estudio y supervisar el cumplimiento de las tareas u obligaciones escolares.
3. Supervisar que su hijo(a) se presente a clases con los materiales y útiles escolares correspondientes debidamente marcados y la colación en cada recreo.
4. Supervisar que su hijo(a) asista al Colegio correctamente presentado.
5. Fortalecer y estimular, en el niño o niña, la adquisición de los valores de responsabilidad, respeto por los demás, amor a su familia, honestidad, solidaridad, justicia y lealtad.
6. Mantener un permanente contacto con el Profesor Jefe para informarse de la vida escolar de su pupilo (cada 15 días mínimo) en entrevista personal o correo

electrónico institucional, en especial si su hijo(a) mantiene una Carta Compromiso o Condicionalidad de Matrícula.

7. Respetar las directrices del Colegio establecidas en su Proyecto Educativo en relación a los aspectos técnico-pedagógicos referidos a sus objetivos, estrategias metodológicas y criterios de evaluación y los de carácter administrativo.
8. No emitir juicios u opiniones que descalifiquen a los profesores u otras personas, en forma verbal o escrita, a través del uso de celular u otro medio de comunicación.
9. Resolver las problemáticas de su hijo(a), respetando el conducto regular: Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Coordinación académica, convivencia escolar e Inspectoría General, Dirección.
10. Respetar y ser leal con todas las personas que forman parte de la comunidad escolar.
11. Participar activamente en el quehacer educativo del Colegio.
12. Respetar el horario de entrevistas de los profesores de modo de no interrumpir el normal desarrollo de la clase y el horario de colación del profesor.
13. Estimular la puntualidad, la asistencia y permanencia en clases de su pupilo(a), en particular en períodos de pruebas, y justificar personalmente sus inasistencias antes de su reingreso a clases.
14. Presentar toda la información referida a su pupilo(a) y semestralmente un informe del tratamiento llevado a efecto por el especialista del alumno que está siendo sometido a evaluación diferenciada u otro tratamiento que afecte el proceso educativo del alumno.
15. Cumplir con el pago de la mensualidad en la fecha pactada de modo de evitar la cancelación del 2% de interés mensual por mora.
16. Matricular personalmente a su hijo(a) antes del término del año escolar.
17. No fumar dentro del establecimiento ni en ninguna actividad por decreto ley.
18. Responder por los bienes, del Colegio o de terceras personas, dañados por su hijo(a) en el plazo establecido.
19. No permitir que su hijo(a) traiga objetos de valor al Colegio, tales como: radios, CD, cámaras de videos o fotográficas, juegos electrónicos, celulares, Tablet**,** sumas importantes de dineros ya que el Colegio no se hace responsable por la pérdida o extravío de éstos.
20. Asumir la responsabilidad de la inasistencia a clases de su hijo(a).
21. No traer a su hijo(a) a clases o a rendir pruebas encontrándose enfermo.
22. Asistir a toda citación determinada por el Colegio en el horario indicado.
23. Presentar dentro de los plazos establecidos los certificados de profesionales externos que justifiquen un plan de atención diferenciado para el estudiante de acuerdo a las especificaciones del P.E.I.
24. Velar por el buen uso de los correos electrónicos personales, siendo responsabilidad exclusivamente personal en el mal uso que pudiese dar de él u otra persona que lo usara en su nombre.
25. Respetar y valorar el trabajo de los docentes, administrativos, personal de servicio y miembros de la comunidad**.**
26. Mantener una comunicación respetuosa con todos los integrantes de la comunidad educativa.
27. Entregar la información pertinente y real acerca de su pupilo. (solicitud de eximición o evaluación diferenciada al 30 de abril)
28. Acceder a las instancias que el colegio le solicite para ir en ayuda de su pupilo(a).
29. Utilizar los canales institucionales que tiene el colegio para resolver los conflictos que pudieran presentarse (profesor de asignatura, profesor jefe, Inspector General,

Coordinadora Académica, Encargada de Ciclo, Orientadora, Encargada de Convivencia, Rectora)

PÁRRAFO 11º: FALTA

a) Tener conductas irresponsables que dañen la honra de la persona, miembros de la comunidad educativa y/o establecimiento. (rumores, falsos testimonios, involucrar en sus acciones a terceros, uso inadecuado de redes sociales, etc.).
b) Insultar en forma verbal, por escrito o a través de redes sociales de Internet a algún miembro de la comunidad educativa.
c) Entregar documentación adulterada o falsa para justificar acciones de su pupilo(a).
d) Negarse a la necesidad de buscar ayuda externa para su pupilo(a).
e) Agredir verbal o físicamente, con amenazas, manotones u otros a cualquier miembro de la comunidad.

PÁRRAFO 12 Procedimiento:

Cuando un padre (madre) y/o apoderado(a) incurra en alguna de estas faltas se aplicarán sanciones como:

a) Amonestación verbal.
b) Amonestación escrita
c) Condicionalidad en su condición de apoderado
d) Pérdida de condición de apoderado. Cambio de apoderado.
e) Prohibición de ingreso al establecimiento
f) Denuncia a la Superintendencia de Educación

PÁRRAFO 13º: CONDUCTO REGULAR: COMUNICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DIFICULTADES

Art. 13 El Conducto Regular es el conjunto de instancias disponibles para que los estudiantes y sus apoderados puedan encontrar soluciones a dificultades personales, académicas o disciplinarias que surjan durante su proceso formativo en el colegio.
Para facilitar una comunicación efectiva dentro de la comunidad educativa, el colegio dispone de los siguientes canales formales:

- Entrevistas con docentes y directivos.
- Libreta de comunicación.
- Correos electrónicos institucionales.
- Avisos en la plataforma del colegio.
- Paneles informativos en espacios comunes del establecimiento.

Para seguir el Conducto Regular, es importante realizar el siguiente procedimiento según corresponda:

1.1 SITUACIONES DE ÍNDOLE PEDAGÓGICA

1. Profesor de asignatura
2. Profesor jefe
3. Coordinación Académica
4. Rectoría

1.2 SITUACIONES DE ÍNDOLE DISCIPLINARIO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Profesor jefe
2. Encargado de convivencia escolar.
3. Inspector General
4. Rectoría

1.3 SITUACIONES DE ÍNDOLE DE ORDEN E HIGIENE (INSTALACIONES, PRESENTACIÓN PERSONAL)

1. Profesor jefe y/o asignatura
2. Inspectoría
3. Rectoría

1.4 SITUACIONES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA O DEL SERVICIO

1. Secretarias
2. Rectoría

NORMAS DISCIPLINARIAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

2026

PÁRRAFO 1º: FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Art. 1 A convivir se aprende y en razón de ello es que Colegio San Jorge promueve la formación de sus alumnos como personas libres y responsables, capaces de discernir lo que deben hacer y asumir la responsabilidad de los propios actos y las consecuencias de éstos. Sin el respeto a normas mínimas de convivencia no hay organización ni sociedad que pueda funcionar. Estas normas son necesarias para mantener un ambiente de buena convivencia, y el orden interno necesario, para desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Los estudiantes como centro del proceso educativo y responsables también de su actuar deben respetar a todo el personal del Colegio y seguir las indicaciones impartidas por éstos. Esperamos también que los estudiantes respeten a sus compañeros y tengan una actitud acorde a la formación valórica que están recibiendo dentro y fuera del Colegio. Sus acciones no deben expresar hechos de violencia, grosería o de ofensa hacia los demás. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión podrá ser sancionada de acuerdo con su gravedad, respetando los principios de proporcionalidad y gradualidad.

Art. 2 El Colegio realiza las siguientes acciones preventivas:

1.- Reflexiones recurrentes para la internalización y desarrollo de valores.

2.- Talleres preventivos para los estudiantes en orientación y/o Consejos de Curso.

3.- Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de Escuela de Padres.

4.- Talleres en jornadas padre-hijo y charlas a los padres y apoderados.

5.- Entrevistas de profesor tutor con sus estudiantes.

6.- Entrevistas de profesor tutor con apoderados de estudiantes a su cargo.

7.- Entrevistas de estudiantes nuevos para facilitar integración escolar.

8.- Seguimiento de procesos como acción de mejora en la vida escolar.

9.- Otros.

Art. 3 Tipos de faltas. El Colegio debe velar por la convivencia escolar, en tanto ella representa el corazón de su proyecto educativo. Desde ese entendido se podrá sancionar toda conducta de quien lesione la convivencia escolar. Las conductas prohibidas se denominarán de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en leves, graves y gravísimas o de extrema gravedad. Las faltas, según su gravedad, pueden ser leves, graves o gravísimas.

El mismo establecimiento considera la transgresión de una norma como toda conducta incompatible con el Reglamento de Convivencia Escolar y que sea considerada por sus características como una falta. Estas faltas se categorizan de la siguiente forma:

1. **Faltas Leves:** Toda actitud o comportamiento que transgrede las normas del Reglamento de Convivencia Escolar y que por ende alteren el normal desarrollo del proceso de Enseñanza Aprendizaje, que no involucre daño físico y psíquico a otro miembro de la Comunidad Escolar.

2. **Faltas Graves:** Toda actitud o comportamiento que transgrede las normas del Reglamento de Convivencia Escolar y que atente contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren considerablemente el normal proceso de Aprendizaje.

3. **Faltas Gravísimas o de Extrema Gravedad:** Toda actitud o comportamiento que transgrede las normas del Reglamento de Convivencia Escolar y que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros. A su vez, pese a los compromisos previamente asumidos con el alumno, reincide en su ejecución, alterando significativamente el desarrollo del proceso educativo.

Art. 4 De las Faltas Leves:

El reglamento se aplicará según el orden de las medidas disciplinarias.

FALTAS LEVES	SANCIÓN
4.1. **Atrasos reiterados**, al comienzo de jornada o entre recreos.	Primera Incidencia: El **Inspector(a) a cargo de la puntualidad** realizará una **amonestación verbal directa al estudiante**, explicando el motivo de la llamada de atención y orientándose respecto de la norma establecida en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). Reiteración de la falta 1- Si la misma falta se repite en **tres ocasiones**, **Inspectoría procederá a registrarla formalmente en el Libro de Clases**, dejando constancia del comportamiento reiterado. 2- En caso de **nueva reincidencia**, Inspectoría **citará al apoderado del estudiante** para informar la situación, presentar los registros correspondientes y coordinar acciones formativas que promuevan el cumplimiento de las normas, en colaboración con el Profesor Jefe y el Equipo de Convivencia Escolar si corresponde.
4.2**. Acumulación de observaciones negativas** (académicas y/o conductuales) Condición: Tres o más observaciones negativas registradas en el Libro de Clases.	**Primera Incidencia:** El Profesor Jefe realizará una entrevista con el estudiante y sus apoderados para diseñar un plan que podrá incluir compromisos académicos, de convivencia o personales, según la naturaleza de las observaciones. Este plan tendrá como finalidad: Favorecer la reflexión crítica sobre las conductas o actitudes. Promover la reparación del daño, si corresponde. Impulsar acciones concretas para mejorar el desempeño académico y la actitud escolar. **Reiteración de la falta**

	Si el estudiante incurre nuevamente en observaciones negativas, a pesar de haber implementado un plan de acción con su Profesor Jefe, se activará una segunda etapa de intervención, con las siguientes medidas: **Revisión del Plan de Acción con el estudiante y su apoderado:** El Profesor Jefe realizará una nueva citación al apoderado para revisar el cumplimiento del plan previamente acordado. En esta instancia, se analizarán conjuntamente las **dificultades detectadas**, se identificarán las barreras que han impedido el avance del estudiante y se reformularán los compromisos necesarios. El encuentro tendrá como foco la **reflexión conjunta**, el **refuerzo del vínculo familia-colegio** y el ajuste de estrategias de acompañamiento, dejando constancia del seguimiento en un acta firmada por ambas partes. **Derivación al Equipo de Apoyo Pedagógico y Bienestar Escolar:** El caso será derivado al equipo correspondiente para determinar si es necesario aplicar **intervenciones psicoeducativas o emocionales específicas**, en función del perfil y contexto del estudiante. **Aplicación de medidas formativas complementarias:** De acuerdo con la situación, se podrán aplicar medidas formativas adicionales tales como actividades de reflexión guiada, acompañamiento por parte del equipo de convivencia escolar, o suspensión de actividades extracurriculares, siempre con **enfoque pedagógico y restaurativo** por parte de inspectoría general.
4.3. Llamadas de atención por interferir en el normal desarrollo de las clases, estudiante distractor.	**<u>Primera Incidencia:</u>** El **profesor de asignatura a cargo** realizará una **amonestación verbal directa al estudiante**, explicando el motivo de la llamada de atención y orientándose respecto de la norma establecida en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). **<u>Reiteración de la falta</u>** Si la falta se repite, el profesor de aula la registrará en el libro de clases y SM. En caso de reiteración, se seguirá lo descrito en el apartado 4.2 de este capítulo.
4.4. Dejar salas, talleres y/o laboratorios desordenados y sucios.	**<u>Primera Incidencia:</u>** El **profesor de asignatura a cargo** realizará una **amonestación verbal directa al estudiante**, explicando el motivo de la llamada de atención y orientándose respecto de la norma establecida en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). **<u>Reiteración de la falta</u>** Si la falta se repite, el profesor de aula la registrará en el libro de clases y SM.

	En caso de reiteración, se seguirá lo descrito en el apartado 4.2 de este capítulo.
4.5. Presentaciones a clases sin materiales solicitados.	**Primera Incidencia:** El **profesor de asignatura a cargo** realizará una **amonestación verbal directa al estudiante**, explicando el motivo de la llamada de atención y orientándose respecto de la norma establecida en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). **Reiteración de la falta** ● Si la falta persiste (2), el profesor de aula deberá registrarla en el libro de clases y SM. ● En caso de reiteración, se seguirá lo descrito en el apartado 4.2 de este capítulo.
4.6. Ingerir alimentos o golosinas o masticar chicle en clases.	**Primera Incidencia:** El **profesor de asignatura a cargo** realizará una **amonestación verbal directa al estudiante**, explicando el motivo de la llamada de atención y orientándose respecto de la norma establecida en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). **Reiteración de la falta** Si la falta se repite, el profesor de aula la registrará en el libro de clases Y SM. En caso de reiteración, se seguirá lo descrito en el apartado 4.2 de este capítulo.
4.7. Usar elementos distractores en clases.	**Primera Incidencia** Uso de elementos distractores en clases Ante el uso de un elemento distractor durante el desarrollo de la clase, se aplicará el siguiente procedimiento: Amonestación verbal formativa por parte del profesor de asignatura, con el objetivo de orientar al estudiante sobre la conducta inapropiada y su impacto en el ambiente de aprendizaje. El profesor requisará el objeto distractor, el cual será entregado inmediatamente a Inspectoría, donde quedará resguardado. El objeto será devuelto al estudiante al término de la jornada escolar, previo llamado de atención. **Reincidencia:** Registro de la falta en el libro de clases y en SM por parte del profesor de aula. Citación del apoderado por parte de Inspectoría, quien deberá retirar el objeto. El docente y/o Inspectoría General evaluarán las medidas adicionales según el caso.

4.8. **Manifestaciones Afectivas Inapropiadas en el Establecimiento.** Se consideran manifestaciones afectivas inapropiadas aquellas expresiones de cercanía que exceden lo adecuado para el contexto educativo, tales como: ● Besos en la boca. ● Abrazos prolongados. ● Sentarse en la falda de otra persona. ● Contacto físico excesivo o que incomode a terceros. ● Y otras manifestaciones afectivas inapropiadas. Estas normas aplican **sin distinción de género**, garantizando un ambiente de respeto e igualdad para todos los estudiantes.	**Primera incidencia:** Amonestación verbal inmediata por parte del docente o inspector presente, quien entregará una explicación clara y respetuosa sobre la norma institucional y el contexto de su aplicación. **Segunda Incidencia (reincidencia):** ● Registro de la conducta en el Libro de Clases y en SM, por parte del docente o inspector. ● Citación al apoderado por parte de Inspectoría, con el fin de informar sobre la reiteración de la conducta, revisar los compromisos del reglamento y reforzar el trabajo conjunto entre familia y colegio. **Tercera incidencia:** ● Derivación al Equipo de Convivencia Escolar, para realizar una intervención formativa, ya sea individual o grupal, que aborde aspectos como: ○ Normas de convivencia y espacios adecuados para la expresión de afecto. ○ Educación socioemocional, autocuidado y regulación de conductas en entornos públicos. ○ Revisión del contexto personal del estudiante, si se considera pertinente. ● Nuevo registro en el Libro de Clases y actualización del seguimiento del caso. ● En caso de reiteración, se seguirá lo descrito en el apartado 4.2 de este capítulo.

Otras faltas leves.

Las reiteraciones de conductas leves se considerarán graves, bajo la observancia y sugerencia de asistentes de la educación, profesores de aula, profesores jefes y/o inspectores, con evidencia y debido respaldo.

Artículo 5: De las Faltas Graves[1] El reglamento establece el orden en la aplicación de las medidas disciplinarias, las cuales se detallan en el cuadro siguiente. Estas medidas se implementarán de manera progresiva, comenzando por las menos graves y avanzando según la gravedad de la falta.

[1] Las faltas graves ameritan condicionalidad del estudiante.

FALTAS GRAVES	SANCIÓN
5.1. La **reiteración sistemática de faltas leves**, descritas en los artículos 4.1 al 4.8 del presente reglamento, podrá ser considerada como una falta **grave**, especialmente cuando estas acciones persistan a pesar de la aplicación de medidas formativas previas como amonestaciones verbales, registros en el Libro de Clases y citaciones a apoderados.	**1.-Registro formal de reincidencia:** El Profesor Jefe registrará en el Libro de Clases y en SM que la conducta ha pasado de ser una falta leve a una falta grave, dada su reiteración, y notificará de esta condición a la Encargada de Convivencia Escolar. **2. Citación formal al apoderado:** El Profesor Jefe, en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar, citará al apoderado para informar de la situación, revisar el historial de intervenciones anteriores y establecer un plan de compromiso conjunto para frenar la conducta. Esta reunión quedará respaldada en un acta firmada por los asistentes. **3. Aplicación de medidas disciplinarias proporcionales:** Si, tras la citación formal y la implementación del plan de compromiso, la conducta persiste, el estudiante podrá ser sancionado con alguna de las siguientes medidas, según la gravedad y persistencia del caso por parte de inspectoría general: ● Suspensión temporal de clases, entre 1 a 3 días, con tareas asignadas y seguimiento por parte del Profesor Jefe o de coordinación académica ● Inhabilitación temporal para participar en actividades extracurriculares o representaciones del colegio. 4. Evaluación final del caso: En caso de continuar con la conducta, y luego de agotar las instancias formativas y de apoyo mencionadas, la Rectoría del establecimiento, en conjunto con el Equipo de Gestión y Convivencia Escolar, podrá evaluar la cancelación de matrícula para el año escolar siguiente, en conformidad con la normativa vigente y los principios del debido proceso.
5.2. **Inasistencias Reiteradas y No Justificadas** Se considera una falta grave cuando un estudiante acumula inasistencias reiteradas sin presentar una justificación formal ante el colegio.	1. **Registro de la inasistencia en el Libro de Clases y SM:** El Profesor Jefe dejará constancia formal de las inasistencias injustificadas en el Libro de Clases, detallando la frecuencia y los intentos previos de contacto con la familia.

Situaciones que constituyen esta falta: • Faltar a clases de manera frecuente sin motivo válido. • No presentar justificativos médicos o documentos requeridos para validar la ausencia. • No asistir a evaluaciones, actividades académicas o compromisos escolares sin aviso previo. • No cumplir con los procedimientos establecidos para la justificación de inasistencias. La asistencia regular a clases es un compromiso fundamental para el proceso formativo de los estudiantes. Cuando se detecten inasistencias reiteradas sin justificación formal.	2. **Citación del apoderado:** El Profesor Jefe, en conjunto con la Coordinadora Académica citará al apoderado para informar sobre la situación, sensibilizar respecto del impacto en el proceso educativo y establecer compromisos concretos de mejora en la asistencia. Esta reunión quedará registrada en un acta firmada (carta de compromiso de asistencia, firmada por el apoderado). 3. **Seguimiento institucional:** El caso será derivado al Equipo de Convivencia Escolar y a la Coordinación Académica, quienes evaluarán el impacto de la inasistencia en el rendimiento académico, participación en clases y continuidad del proceso formativo. Se podrá establecer un plan de acompañamiento y monitoreo personalizado. • **Medida disciplinaria en caso de persistencia:** Si las inasistencias injustificadas persisten a pesar de las medidas aplicadas, y se constata un perjuicio significativo al proceso educativo, el estudiante podrá ser sujeto de condicionalidad de matrícula para el año escolar siguiente, decisión que será evaluada por el Equipo Directivo en conformidad con la normativa vigente y los principios del debido proceso.
5.3. **Incumplimiento Reiterado del Reglamento de Convivencia Escolar** Se considera una falta grave cuando un estudiante desobedece de manera reiterada las normativas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, pese a haber recibido advertencias previas. Situaciones que constituyen esta falta: • No respetar las normas de convivencia, disciplina y conducta establecidas en el colegio. • Ignorar advertencias y llamados de atención por parte de docentes, inspectores o autoridades escolares. • Reincidir en conductas inapropiadas que afecten el ambiente escolar. • No cumplir con acuerdos o compromisos asumidos en	**1. Registro formal de la conducta:** El Profesor Jefe y/o Inspectores deberán registrar detalladamente la situación en el Libro de Clases y en SM, dejando constancia de la conducta observada y su carácter reiterado. Este registro debe incluir fechas, antecedentes y las medidas aplicadas previamente. **2. Citación del apoderado:** La encargada de Convivencia Escolar citará al apoderado en conjunto al o el profesor jefe del estudiante para **informar sobre la gravedad de la situación**, revisar el historial conductual, y dejar constancia de la reincidencia e incumplimiento de compromisos anteriores. Se firmará un acta de compromiso y advertencia formal (acta de advertencia por falta grave) **3. Seguimiento institucional:** El caso será derivado al Equipo de Convivencia Escolar por el o la profesor jefe, que realizará un seguimiento

entrevistas con apoderados o en medidas reparatorias.	individual del estudiante, en coordinación con el Profesor Jefe y, si corresponde, con el Equipo de Apoyo Pedagógico y Bienestar Escolar . Se podrá proponer un plan de intervención conductual, si se considera pertinente. **4. Aplicación de medidas disciplinarias:** De acuerdo con la evaluación del caso y la gravedad de la reincidencia, el estudiante podrá ser sancionado con: ● Suspensión temporal de clases, por un período definido, con seguimiento y tareas asignadas por parte de inspectoría general. a) Seguimiento Se refiere al acompañamiento que realiza el establecimiento al estudiante durante el periodo de suspensión. Esto puede incluir: - Contacto del Profesor Jefe para verificar cómo está viviendo la sanción y recordarle que sigue siendo parte de la comunidad educativa. - Intervención del Equipo de Convivencia Escolar o Apoyo Pedagógico, cuando el caso lo amerite, a través de actividades reflexivas o entrevistas de reintegro. b) Tareas asignadas Implica que el estudiante debe mantenerse al día con su proceso académico. Esto puede traducirse en: - Guías o trabajos específicos relacionados con las asignaturas que cursa. - Material de repaso o refuerzo para evitar el rezago escolar. - Actividades de reflexión o de formación valórica (ej. carta de compromiso, ensayo reflexivo, análisis de normas de convivencia), si la conducta lo amerita. Durante el período de suspensión, el estudiante deberá cumplir con las tareas académicas que serán asignadas por sus docentes a través de correo electrónico o plataforma institucional remitido por la Coordinadora Académica quien gestionará este proceso. Además, podrá ser citado a

	entrevistas formativas o de acompañamiento por parte del Profesor Jefe o del Equipo de Convivencia Escolar. Finalizada la sanción, se evaluará su reincorporación mediante una reunión con el estudiante y su apoderado. ● Condicionalidad de matrícula para el año siguiente, la que será informada por escrito a la familia, en conformidad con la normativa vigente. ● En casos de reiteración extrema o afectación grave al clima escolar, se podrá evaluar la cancelación de matrícula, previa resolución del equipo directivo y respetando el debido proceso.
5.4. **Permanecer en el Establecimiento sin Asistir a Clases** Se considerará falta grave cuando un estudiante, estando presente en el colegio, eluda intencionalmente su deber académico al no ingresar a clases sin una justificación válida. Esta conducta compromete no solo su proceso formativo, sino también la seguridad y supervisión que debe garantizar el establecimiento. **<u>Situaciones que configuran esta falta:</u>** ● Permanecer en patios, baños, biblioteca, pasillos u otras dependencias del colegio durante horas de clase, sin la debida autorización. ● Evadir deliberadamente el ingreso al aula sin motivo académico o personal justificado. ● Ausentarse de una o más asignaturas en forma intencional durante la jornada escolar, a pesar de estar presente en el establecimiento.	**<u>Primera Incidencia:</u>** 1. Registro formal en el Libro de Clases y SM por parte del docente que detecta la situación, detallando hora, lugar y contexto. 2. Citación al apoderado por parte del Profesor Jefe, para informar sobre la falta, reflexionar sobre el impacto en el proceso educativo y establecer compromisos de asistencia responsable. 3. Seguimiento por parte del Equipo de Convivencia Escolar, orientado a prevenir reincidencias, mediante estrategias de acompañamiento, orientación y refuerzo del vínculo colegio-familia. 4. Aplicación de medida disciplinaria proporcional, que podrá incluir suspensión temporal de clases por uno o más días (por parte de inspectoría general), con asignación de tareas académicas y entrevista de reincorporación. **<u>Reincidencia:</u>** 1. **Registro actualizado del incumplimiento** y derivación del caso a Rectoría. 2. **Nueva citación al apoderado por rectoría**, con revisión del historial conductual y de las medidas implementadas. 3. **Evaluación de la condicionalidad de matrícula por rectoría**, en función de la reiteración de la conducta, el impacto en el proceso escolar y el cumplimiento de compromisos previos.

	4. En casos extremos y reiterados, **podrá evaluar la cancelación de matrícula**, conforme a la normativa vigente y el debido proceso.
5.5. **Presentarse en el Colegio sin Ingresar al Establecimiento** Se considera una falta grave cuando un estudiante llega al colegio pero no ingresa al establecimiento, incumpliendo su responsabilidad académica y exponiéndose a situaciones de riesgo fuera del recinto escolar. Situaciones que constituyen esta falta: • Permanecer en los alrededores del colegio sin ingresar a clases. • Retrasarse intencionalmente en la entrada sin justificación. • Presentarse en horario escolar y no asistir a sus responsabilidades académicas dentro del establecimiento.	**<u>Primera incidencia:</u>** 1. Registro formal en el Libro de Clases y SM por parte del Profesor Jefe o Inspectoría, detallando la situación detectada. 2. Citación al apoderado por parte de Inspectoría, con el fin de informar la falta, analizar posibles causas e informar sobre las implicancias académicas y de seguridad. Se firmará un acta de compromiso. 3. Seguimiento por parte del Profesor Jefe y el Equipo de Convivencia Escolar, orientado a monitorear la asistencia y prevenir reincidencias. **<u>Reincidencia:</u>** 1. Registro de reincidencia y derivación del caso a Rectoría en conjunto a Inspectoría y Convivencia Escolar, para evaluar la gravedad de la conducta y las medidas ya implementadas. 2. Aplicación de medida disciplinaria proporcional, que podrá incluir: 3. Suspensión temporal de clases, por un período definido, con seguimiento y tareas asignadas por parte de inspectoría general. a) Seguimiento Se refiere al acompañamiento que realiza el establecimiento al estudiante durante el periodo de suspensión. Esto puede incluir: - Contacto del Profesor Jefe para verificar cómo está viviendo la sanción y recordarle que sigue siendo parte de la comunidad educativa. - Intervención del Equipo de Convivencia Escolar o Apoyo Pedagógico, cuando el caso lo amerite, a través de actividades reflexivas o entrevistas de reintegro.

	<u>b) Tareas asignadas</u> Implica que el estudiante debe mantenerse al día con su proceso académico. Esto puede traducirse en: - Guías o trabajos específicos relacionados con las asignaturas que cursa. - Material de repaso o refuerzo para evitar el rezago escolar. - Actividades de reflexión o de formación valórica (ej. carta de compromiso, ensayo reflexivo, análisis de normas de convivencia), si la conducta lo amerita. Durante el período de suspensión, el estudiante deberá cumplir con las tareas académicas que serán asignadas por sus docentes a través de correo electrónico o plataforma institucional remitido por la Coordinadora Académica quien gestionará este proceso. Además, podrá ser citado a entrevistas formativas o de acompañamiento por parte del Profesor Jefe o del Equipo de Convivencia Escolar. Finalizada la sanción, se evaluará su reincorporación mediante una reunión con el estudiante y su apoderado. ● **Condicionalidad de matrícula** para el año siguiente. En casos graves o persistentes, evaluación de cancelación de matrícula, conforme al debido proceso y la normativa vigente.
5.6. **Distracción Reiterada y Desobediencia en el Aula** Se considera una falta grave cuando un estudiante interrumpe de manera constante el desarrollo de una clase, taller o laboratorio, afectando el proceso de enseñanza-aprendizaje y desobedeciendo reiteradamente las indicaciones del docente. Situaciones que constituyen esta falta: ● Hablar, hacer ruidos o realizar acciones que dificulten la concentración de sus compañeros. ● Usar objetos distractores sin autorización, como celulares u otros dispositivos electrónicos.	**<u>Primera incidencia:</u>** 1. **Registro formal en el Libro de Clases** por parte del docente afectado, dejando constancia de la conducta, los intentos de corrección previos y su impacto en la clase. 2. **Comunicación al Profesor Jefe**, quien realizará un primer acercamiento con el estudiante y evaluará la necesidad de citación inmediata al apoderado. 3. **Citación al apoderado**, realizada por el Profesor Jefe o Inspectoría, para informar la situación, generar conciencia del impacto de la conducta y establecer un **plan de mejora** o compromiso conductual.

• No seguir las instrucciones del docente después de múltiples llamados de atención. • Negarse a participar en las actividades pedagógicas asignadas.	4. **Seguimiento por parte del Profesor Jefe y del Equipo de Convivencia Escolar**, con registro de avances o nuevas reincidencias. **<u>Reincidencia:</u>** 1. **Derivación al Equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría**, para analizar la persistencia de la conducta y aplicar medidas proporcionales. 2. **Aplicación de sanciones disciplinarias progresivas**, tales como: ● **Suspensión temporal de clases por inspectoría general** (1 a 3 días), con asignación de tareas académicas y actividad reflexiva por parte de inspectoría general. ● **Derivación al Equipo de Apoyo Pedagógico y Bienestar Escolar**, si se identifican factores emocionales, familiares o contextuales asociados. ● **Condicionalidad de matrícula**, en caso de reincidencia grave o afectación continua del clima de aula.
5.7. **Falta de Respeto hacia Integrantes de la Comunidad Educativa** Se considera una falta grave cuando un estudiante actúa de manera irrespetuosa hacia cualquier miembro de la comunidad escolar, incluyendo docentes, directivos, asistentes de la educación, personal administrativo, inspectores, compañeros u otros integrantes del colegio. Situaciones que constituyen esta falta: • Usar un tono de voz inadecuado, expresiones ofensivas o lenguaje inapropiado. • Interrumpir o desacatar instrucciones de autoridades del colegio. • Burlarse, ridiculizar o menospreciar a cualquier persona dentro del establecimiento. • Realizar gestos, actitudes o acciones que atenten contra la dignidad y el respeto mutuo.	**<u>Primera incidencia:</u>** 1. El **docente, inspector u otro funcionario que presencia o toma conocimiento directo del hecho, registra la conducta en el Libro de Clases y SM**, indicando claramente los hechos, los involucrados, el contexto y las medidas inmediatas adoptadas. 2. **Citación inmediata al apoderado** por Convivencia Escolar en coordinación con el Profesor Jefe, para informar la situación, revisar antecedentes y establecer compromisos de mejora. 3. **Derivación al Equipo de Convivencia Escolar por parte del o la profesora jefe**, quien podrá aplicar una medida formativa adicional, como: ● Actividad de reflexión guiada sobre el respeto y la convivencia. ● Disculpas formales o medida restaurativa hacia la persona afectada, si corresponde y con su consentimiento. ● Compromiso conductual firmado por el estudiante y su apoderado.

	<u>Reincidencia o conducta de mayor gravedad:</u> 1. **Aplicación de sanción disciplinaria formal**, que podrá incluir: ● **Suspensión temporal de clases**, con tareas de reflexión y seguimiento individual por parte de inspectoría general. a) Seguimiento Se refiere al acompañamiento que realiza el establecimiento al estudiante durante el periodo de suspensión. Esto puede incluir: - Contacto del Profesor Jefe para verificar cómo está viviendo la sanción y recordarle que sigue siendo parte de la comunidad educativa. - Intervención del Equipo de Convivencia Escolar o Apoyo Pedagógico, cuando el caso lo amerite, a través de actividades reflexivas o entrevistas de reintegro. **<u>b) Tareas asignadas</u>** Implica que el estudiante debe mantenerse al día con su proceso académico. Esto puede traducirse en: - Guías o trabajos específicos relacionados con las asignaturas que cursa. - Material de repaso o refuerzo para evitar el rezago escolar. - Actividades de reflexión o de formación valórica (ej. carta de compromiso, ensayo reflexivo, análisis de normas de convivencia), si la conducta lo amerita. Durante el período de suspensión, el estudiante deberá cumplir con las tareas académicas que serán asignadas por sus docentes a través de correo electrónico o plataforma institucional remitido por la Coordinadora Académica quien gestionará este proceso. Además, podrá ser citado a entrevistas formativas o de acompañamiento por parte del Profesor Jefe o del Equipo de Convivencia Escolar. Finalizada la sanción, se evaluará su reincorporación mediante una reunión con el estudiante y su apoderado. ● **Derivación al Equipo de Apoyo** , si se considera necesario abordar causas subyacentes.

	● **Condicionalidad de matrícula**, si la conducta es persistente o afecta gravemente a la comunidad. ● En casos excepcionales y debidamente justificados, **evaluación de cancelación de matrícula**, siguiendo el debido proceso.
5.8. **Desobediencia o Incumplimiento de Instrucciones del Personal del Colegio** Se considera una falta grave cuando un estudiante desobedece o se niega a acatar instrucciones impartidas por cualquier miembro del personal del colegio, incluyendo docentes, inspectores, directivos, asistentes de la educación u otros funcionarios, en cualquier espacio del establecimiento.	**<u>Primera incidencia:</u>** 1. Registro detallado de la conducta en el Libro de Clases y SM por parte del funcionario que detecta la desobediencia, indicando contexto, instrucciones impartidas y respuesta del estudiante. 2. Citación al apoderado por parte de Inspectoría, en coordinación con el Profesor Jefe, para informar la situación y generar compromisos de mejora conductual. 3. **Intervención formativa inmediata** por parte del Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar, que podrá incluir: ● Actividad reflexiva sobre el respeto a la autoridad. ● Compromiso escrito del estudiante, con seguimiento. ● Medida restaurativa si hubo afectación directa a un funcionario. **<u>Reincidencia o gravedad de la conducta:</u>** 1. Derivación del caso al Equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría, para evaluar el historial del o la estudiante y la aplicación de sanciones proporcionales, tales como: ● Suspensión temporal de clases, con tareas formativas y entrevista de reintegro por parte de inspectoría general. a) Seguimiento Se refiere al acompañamiento que realiza el establecimiento al estudiante durante el periodo de suspensión. Esto puede incluir: - Contacto del Profesor Jefe para verificar cómo está viviendo la sanción y recordarle que sigue siendo parte de la comunidad educativa. - Intervención del Equipo de Convivencia Escolar o Apoyo Pedagógico, cuando el caso lo

	amerite, a través de actividades reflexivas o entrevistas de reintegro. **b) Tareas asignadas** Implica que el estudiante debe mantenerse al día con su proceso académico. Esto puede traducirse en: - Guías o trabajos específicos relacionados con las asignaturas que cursa. - Material de repaso o refuerzo para evitar el rezago escolar. - Actividades de reflexión o de formación valórica (ej. carta de compromiso, ensayo reflexivo, análisis de normas de convivencia), si la conducta lo amerita. Durante el período de suspensión, el estudiante deberá cumplir con las tareas académicas que serán asignadas por sus docentes a través de correo electrónico o plataforma institucional remitido por la Coordinadora Académica quien gestionará este proceso. Además, podrá ser citado a entrevistas formativas o de acompañamiento por parte del Profesor Jefe o del Equipo de Convivencia Escolar. Finalizada la sanción, se evaluará su reincorporación mediante una reunión con el estudiante y su apoderado. ● Condicionalidad de matrícula, si la conducta persiste y afecta la convivencia institucional. ● En casos extremos y de alto impacto, evaluación de cancelación de matrícula, garantizando el debido proceso.
5.9. **Maltrato o Acoso a Compañeros** Se considera una falta grave cuando un estudiante molesta, agrede o maltrata a un compañero de cualquier manera, ya sea de forma verbal, física o por otros medios, sin importar que ocurra de manera aislada o circunstancial. Situaciones que constituyen esta falta: ● Agresiones verbales: Insultos, burlas, apodos ofensivos, amenazas o cualquier expresión que denigre a un compañero.	**Primera incidencia:** 1. Registro detallado de la conducta en el Libro de Clases y SM por parte del docente o funcionario que detecte o reciba la denuncia. 2. Convivencia Escolar junto al Profesor Jefe, citará de forma inmediata al apoderado para informar la situación y revisar antecedentes. 3. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar por parte de o la profesor jefe, que evaluará: - El impacto de la conducta en la víctima. - La intencionalidad y contexto de lo ocurrido.

• Agresiones físicas: Golpes, empujones, zancadillas o cualquier acto que cause daño corporal. • Maltrato psicológico o emocional: Exclusión intencional, difusión de rumores o cualquier acción que afecte el bienestar emocional de un compañero. • Uso de medios digitales o redes sociales para intimidar, humillar o dañar la reputación de un estudiante. • Cualquier otra forma de hostigamiento no especificada, que atente contra la dignidad e integridad de un compañero.	- La necesidad de aplicar una medida restaurativa (siempre con el consentimiento de la víctima). 4. Aplicación de medida disciplinaria proporcional, que puede incluir: ● Suspensión temporal por parte de inspectoría general (1 a 3 días). ● Actividad de reflexión o disculpa formal. ● Participación en talleres de convivencia o habilidades socioemocionales. ● Derivación a Orientación y bienestar emocional si se detectan factores emocionales asociados. **Reincidencia o conducta de alta gravedad:** 1. Derivación directa al Equipo Directivo, con todos los antecedentes, para evaluar la situación en el marco del debido proceso. 2. Aplicación de sanciones mayores, que pueden incluir: ● Suspensión extendida por parte de inspectoría general (hasta 5 días), con plan de reintegro. -**Entrevista de reincorporación** con el Profesor Jefe, apoderado y Encargado de Convivencia Escolar. **-Firma de un compromiso conductual**, donde el estudiante se obliga a no reiterar la conducta y a respetar las normas de convivencia. **-Medida restaurativa**, si la situación y la persona afectada lo permiten, orientada a la reparación del daño. **-Derivación a Orientación**, para acompañamiento y seguimiento, si se considera pertinente. **-Monitoreo del caso por un periodo determinado**, a cargo del Profesor Jefe o del equipo de convivencia. ● Condicionalidad de matrícula. ● Evaluación de cancelación de matrícula, en casos extremos, reiterados o de violencia severa.
5.10. **Salida No Autorizada del Colegio Durante el Horario Escolar** Se considera una falta grave cuando un estudiante abandona el colegio sin permiso durante la jornada	**<u>Primera incidencia:</u>** 1- Registro inmediato de la falta en el Libro de Clases y SM, por parte del docente o inspector que detecte la situación, con detalle del momento, circunstancias y acciones realizadas.

escolar, sin la debida autorización de un docente, inspector o directivo.	2- Citación urgente al apoderado, realizada por Convivencia Escolar, para informar lo ocurrido, reflexionar sobre los riesgos asociados y firmar un compromiso de no reincidencia. 3- Aplicación de medida disciplinaria proporcional, que podrá incluir: ● Suspensión temporal de clases por parte de inspectoría general (1 a 3 días). ● Actividad de reflexión sobre la responsabilidad y el autocuidado. ● Derivación a Orientación o psicóloga de convivencia escolar si se detectan motivos personales o emocionales asociados. **<u>Reincidencia:</u>** 1. Derivación del caso al Equipo Directivo, junto con todos los antecedentes y registros de intervenciones anteriores. 2. Aplicación de sanciones disciplinarias mayores, tales como: ● Suspensión extendida (hasta 5 días). ● Condicionalidad de matrícula. En casos reiterados o de riesgo mayor, evaluación de cancelación de matrícula, en conformidad con el debido proceso.
5.11. **Suplantación en Evaluaciones o Trámites Administrativos** Se considera una falta grave cuando un estudiante suplanta a un compañero en una evaluación o en cualquier gestión administrativa dentro del colegio. Situaciones que constituyen esta falta: ● Rendir una evaluación en nombre de otro estudiante. ● Firmar documentos oficiales, justificativos o autorizaciones en representación de un compañero. ● Realizar trámites administrativos dentro del colegio haciéndose pasar por otra persona.	**Primera incidencia:** 1. **Anulación inmediata de la evaluación o trámite**, sin posibilidad de reposición automática. 2. **Registro formal de la falta en el Libro de Clases y en la plataforma SM**, realizado por el **docente responsable de la asignatura o funcionario que detecte el hecho**, especificando los involucrados, el contexto y la acción cometida. 3. **Citación al apoderado** por parte de **Convivencia Escolar**, para informar de la situación, reflexionar sobre la gravedad del acto y firmar un **compromiso de no reiteración**. (**plantilla de compromiso formativo**, que firme el estudiante junto a su

.	apoderado, reconociendo el hecho y comprometiéndose a no reiterar) 4. **Aplicación de suspensión temporal de clases**, entre 1 a 3 días, con asignación de tareas académicas y actividad reflexiva obligatoria (carta de disculpa, ensayo sobre honestidad, etc.) por parte de inspectoría general. **Reincidencia:** 1. **Registro de la reincidencia y derivación del caso al Equipo Directivo**, con informe detallado por parte del Profesor Jefe e Inspectoría. 2. **Evaluación de la condicionalidad de matrícula**, considerando la persistencia de la conducta, el cumplimiento de compromisos anteriores y el impacto en el proceso educativo. En casos reiterados o de riesgo mayor, evaluación de cancelación de matrícula, en conformidad con el debido proceso.
5.12. Negativa a Rendir Evaluaciones Programadas. Negarse a rendir pruebas o controles previamente programados, ya sea de manera individual o colectiva. Esta norma no aplica en casos justificados de Necesidades Educativas Especiales (NEE), debidamente acreditados.	**Primera incidencia:** 1. **Registro de la conducta en el Libro de Clases y en la plataforma SM**, por parte del docente de la asignatura correspondiente, indicando fecha, contexto y negativa explícita del estudiante. 2. **Citación al apoderado**, realizada por el Profesor Jefe en coordinación con inspectoría general, con el fin de informar la situación, dialogar sobre el impacto de la conducta y establecer un compromiso de cumplimiento académico. 3. **Aplicación de suspensión temporal de clases**, entre 1 a 3 días, con asignación de tareas o guías de repaso que permitan continuar el proceso formativo, además de una actividad reflexiva escrita. 4. **Entrega de una nueva oportunidad evaluativa**, determinada por el docente y autorizada por la Coordinación Académica, considerando condiciones especiales (menor puntaje máximo, evaluación oral u otra alternativa). **Reincidencia:** 1. **Registro de la reincidencia y derivación del caso al Equipo Directivo**, con informe detallado por parte del Profesor Jefe e Inspectoría.

	2. **Evaluación de la condicionalidad de matrícula**, considerando la persistencia de la conducta, el cumplimiento de compromisos anteriores y el impacto en el proceso educativo. En casos graves o reiterados, y tras el debido proceso, se podrá considerar la **cancelación de matrícula**, en conformidad con la normativa vigente y los protocolos institucionales.

5.13. **Incumplimiento de Acuerdos Reparatorios** Se considera una falta cuando un estudiante no cumple con los compromisos establecidos en un acuerdo reparatorio tras haber cometido una infracción dentro del colegio. Situaciones que constituyen esta falta: ● No realizar la acción correctiva acordada dentro del plazo establecido. ● Negarse a asumir la responsabilidad y reparación del daño causado. ● Evadir o ignorar las medidas disciplinarias y de reparación definidas por el colegio.	**Primera incidencia:** 1. **Registro formal de la falta** en el Libro de Clases y plataforma institucional (SM), realizado por el **docente, Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar**, indicando con claridad el acuerdo incumplido, los plazos comprometidos y las acciones omitidas. 2. **Citación al apoderado**, realizada por el Profesor Jefe e Inspectoría, para informar la situación, revisar el contexto del incumplimiento y establecer un nuevo plan de intervención, si corresponde. 3. **Aplicación de suspensión de clases** entre 1 y 3 días, como medida disciplinaria, con asignación de actividades pedagógicas y de reflexión vinculadas al compromiso no cumplido por parte de inspectoría general. **Reincidencia:** ● **Evaluación de la condicionalidad de matrícula**, en caso de reincidencia o de incumplimientos reiterados, previo análisis por parte del Equipo Directivo, considerando el historial del estudiante y el impacto en la convivencia escolar.
5.14. **Acceso No Autorizado al Libro de Clases** Se considera una falta cuando un estudiante revisa, manipula o accede al libro de clases sin la debida autorización de un docente o autoridad del colegio. Situaciones que constituyen esta falta**:** ● Revisar notas u observaciones sin permiso.	**<u>Primera incidencia:</u>** 1. **Registro formal de la falta en el Libro de Clases**, realizado por el docente correspondiente, describiendo con claridad la conducta observada y las circunstancias en que ocurrió. 2. **Citación al apoderado**, gestionada por el **Profesor Jefe en conjunto con Inspectoría**, para informar detalladamente sobre la

• Modificar, alterar o intentar borrar registros del libro de clases. • Acceder al libro de clases sin la presencia de un docente o inspector.	situación, el impacto de la conducta y las medidas disciplinarias que se aplicarán. Esta instancia incluirá la firma de un compromiso de mejora por parte del estudiante y su apoderado. 3. **Aplicación de sanción disciplinaria proporcional a la falta**, la que podrá incluir: ● **Suspensión temporal de clases**, con tareas asignadas y actividad reflexiva por parte de inspectoría general. ● Medidas formativas complementarias según lo determine el Equipo de Convivencia Escolar. ● **Derivación del caso al Equipo de Convivencia Escolar**, quien realizará un seguimiento del caso y determinará si es necesario articular apoyos adicionales desde el área psicoeducativa. **<u>Reincidencia:</u>** 1. **Registro de la reincidencia en el Libro de Clases**, con referencia al incumplimiento de compromisos asumidos en instancias previas. 2. **Nueva citación al apoderado**, para revisar antecedentes y dejar constancia de la reiteración de la conducta. 3. **Evaluación de la condicionalidad de matrícula**, por parte del **Equipo Directivo**, considerando el historial conductual del estudiante, las medidas adoptadas y el impacto en la convivencia escolar. En casos de reincidencia grave o alta afectación al clima escolar, se podrá evaluar la **cancelación de matrícula**, garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa y la proporcionalidad de la medida.
5.15. **Incumplimiento del Uso del Uniforme Escolar y Presentación Personal** Se considera una falta cuando un estudiante asiste reiteradamente a clases sin el uniforme completo o en condiciones inadecuadas, afectando	**<u>Primera incidencia:</u>** Amonestación verbal inmediata por parte del docente de aula, inspector o Profesor Jefe, orientada a reforzar el sentido y propósito formativo del uso del uniforme y presentación personal adecuada. 1. **Registro de la falta en el Libro de Clases y en la plataforma SM**, especificando fecha,

la presentación personal establecida por el colegio. Situaciones que constituyen esta falta: • No usar el uniforme escolar completo de manera reiterada. • Presentarse con vestimenta no autorizada o combinaciones inadecuadas. • Asistir con el uniforme en mal estado, sucio o desordenado. • No respetar las normas de higiene y presentación personal establecidas por el colegio.	descripción del incumplimiento y funcionario que realiza la observación. **Reincidencia:** 1. **Citación al apoderado**, realizada por el Profesor Jefe en conjunto con Inspectoría, con el objetivo de informar la reiteración de la falta, reforzar los acuerdos institucionales y establecer compromisos de mejora. 2. **Aplicación de medida disciplinaria proporcional**, que podrá incluir **suspensión temporal de clases** por 1 a 3 días por parte de inspectoría general, con registro en la hoja de vida del estudiante **<u>Persistencia de la conducta:</u>** ● **Evaluación de la condicionalidad de matrícula**, si la conducta persiste a pesar de las medidas aplicadas, previa revisión de antecedentes por parte del Equipo de Convivencia Escolar y el Equipo Directivo, en conformidad con la normativa vigente y respetando el debido proceso.
5.16. **Incumplimiento de la Citación del Apoderado** Se considera una falta cuando un estudiante no asiste acompañado de su apoderado ante una citación formal del colegio, ya sea por motivos académicos, disciplinarios o administrativos. Situaciones en las que puede aplicarse esta falta: • Reuniones para tratar el desempeño académico o conductual del estudiante. • Citaciones por parte de Inspectoría, Convivencia Escolar o Rectoría. • Entrevistas requeridas para la firma de compromisos o acuerdos disciplinarios.	**<u>Primera incidencia:</u>** 1. **Registro formal de la falta:** El docente o funcionario que detecte la inasistencia del apoderado debe **anotar la situación en el Libro de Clases**, indicando fecha, motivo de la citación y ausencia. 2. **Nueva citación al apoderado:** El **Profesor Jefe e Inspectoría** convocarán nuevamente al apoderado para abordar la situación, establecer acuerdos y explicar las consecuencias de no asistir a futuras instancias. Esta reunión debe **quedar registrada en un acta firmada**. 3. **Sanción al estudiante:** Si la situación lo amerita, y dependiendo de los antecedentes del caso, se podrá aplicar una **suspensión temporal de clases**. Durante ese período, el estudiante deberá: ○ Realizar tareas académicas asignadas. ○ Cumplir una **actividad formativa reflexiva**.

	○ Participar en una **entrevista de reintegro**, junto a su apoderado, antes de volver a clases. **<u>Reincidencia:</u>** Si el apoderado vuelve a **incumplir citaciones posteriores**, el caso será derivado al Equipo de Convivencia Escolar y al Equipo Directivo, quienes podrán: ● Aplicar nuevas **medidas disciplinarias** al estudiante. ● Evaluar la **condicionalidad de matrícula**, en función del impacto en el proceso educativo y el incumplimiento de los deberes parentales.
5.17. **Acumulación de Observaciones Negativas.** Se considera una falta cuando un estudiante registra tres observaciones negativas en su hoja de vida o libro de clases, debido a conductas inapropiadas o incumplimiento de normas escolares.	Para abordar esta situación, el establecimiento aplicará una **escalada progresiva de intervenciones formativas y disciplinarias**, de acuerdo con el número de observaciones acumuladas y el impacto de las conductas en la comunidad educativa: ● **A las 3 observaciones:** El Profesor Jefe e Inspectoría citarán al apoderado. Se realizará una entrevista de orientación, se promoverá la reflexión del estudiante y se firmará un **compromiso de mejora conductual**. Todo quedará respaldado mediante acta. ● **A las 5 observaciones:** Se evaluará el cumplimiento del compromiso anterior. El estudiante deberá realizar una **actividad formativa obligatoria**, como una reflexión escrita, carta de disculpas, o acción reparatoria simbólica, supervisada por el Profesor Jefe o el Equipo de Convivencia Escolar. ● **A las 7 observaciones:** Se citará nuevamente al apoderado, esta vez con participación del Equipo de Convivencia Escolar. La Dirección podrá aplicar una **suspensión temporal de hasta 3 días**, con entrega de tareas pedagógicas, actividad reflexiva y participación obligatoria en un **plan de reintegro**. ● **A las 10 observaciones o más:** El caso será evaluado institucionalmente por la Dirección, en conjunto con el Equipo de Gestión y Convivencia Escolar. Se podrá aplicar

	condicionalidad de matrícula y, en casos de reincidencia persistente, **evaluar la permanencia del estudiante en el establecimiento**, conforme al debido proceso y normativa vigente. Todas las instancias deberán quedar registradas, firmadas por los participantes y respaldadas en los registros institucionales (Libro de Clases, hoja de vida y plataforma SM).
5.18 **Reiteradas Inasistencias a Clases Después del Recreo**. Se considera una falta cuando un estudiante, estando presente en el colegio, no ingresa a clases después del recreo en tres ocasiones.	**Citación al apoderado:** El **Profesor Jefe y la Unidad de Inspectoría** citará al apoderado para informar lo ocurrido, explicar la importancia de asistir a todas las clases, y establecer **compromisos de mejora en la conducta del estudiante**. Esta reunión quedará registrada mediante acta firmada. **Aplicación de medida disciplinaria:** Si la conducta se repite o no hay disposición a mejorar, el estudiante podrá ser **suspendido temporalmente de clases**(hasta 3 días), tiempo durante el cual deberá: ● Realizar tareas académicas asignadas por sus docentes. ● Participar en una **actividad formativa o reflexiva** sobre responsabilidad y cumplimiento de deberes. ● Asistir a una **entrevista de reintegro**, junto a su apoderado, antes de regresar a clases.
5.19. **Incumplimiento en la Devolución de Libros a la Biblioteca (CRA)** Se considera una falta cuando un estudiante no devuelve los libros prestados por la Biblioteca (CRA) dentro del plazo estipulado, pese a haber recibido tres avisos de recordatorio.	**<u>Primera incidencia:</u>** 1. **Citación al apoderado:** El Profesor Jefe, en coordinación con el encargado del CRA o Inspectoría, citará al apoderado para **informar sobre el incumplimiento**, solicitar la devolución o reposición del material, y **fomentar el compromiso familiar con el uso responsable del recurso**. 2. **Suspensión temporal del servicio de préstamo:** El estudiante quedará **suspendido del servicio de préstamo de libros** hasta que regularice su situación (devolución del ejemplar o reposición

	en caso de pérdida o daño). Esta medida será registrada en los antecedentes del estudiante en CRA. **<u>Reiteración de la falta:</u>** **Aplicación de medida disciplinaria:** Si el estudiante incurre nuevamente en la falta (no devolución de un nuevo préstamo en el plazo correspondiente), la Dirección podrá aplicar una suspensión temporal de clases (hasta 3 días), con: ○ Tareas académicas asignadas. ○ Actividad formativa sobre el uso y cuidado de recursos escolares. ○ **Entrevista de reintegro obligatoria**, junto a su apoderado.
5.20. **Lesionar a un Compañero por Broma o Juego Brusco.** Se considera una falta cuando un estudiante causa daño físico a un compañero como resultado de bromas, juegos bruscos o conductas imprudentes, independientemente de la intención. Aspectos a considerar: ● La gravedad de la lesión y si requirió atención médica. ● La intencionalidad y contexto en que ocurrió el hecho. ● Si existieron advertencias previas sobre la conducta.	● **Primera incidencia:** 1. **Amonestación verbal y registro formal de la falta:** Según la gravedad del hecho, el docente o inspector que lo presencie realizará una **amonestación verbal inmediata** y hará **registro en el Libro de Clases**, dejando constancia del contexto, los involucrados y la consecuencia de la acción. 2. **Citación al apoderado:** El **Profesor Jefe, junto a Inspectoría**, citará al apoderado del estudiante responsable para **informar la situación, reflexionar sobre el daño causado y generar un compromiso de mejora**. La instancia quedará registrada mediante acta. 3. **Derivación al Equipo de Convivencia Escolar:** Para acompañamiento, orientación y seguimiento del estudiante, especialmente si se observa falta de control de impulsos, patrones reiterados o escasa empatía. 4. **Aplicación de medida proporcional:** Si la lesión generó consecuencias relevantes (como contusiones, derivación médica o gran impacto emocional), se podrá aplicar una **suspensión temporal de clases** (1 a 3 días), con actividad reflexiva y entrevista de reintegro. **<u>Reiteración de la falta:</u>** 1. **Registro y revisión de antecedentes:** Se actualizará el registro conductual del estudiante y se evaluará el cumplimiento de los compromisos asumidos anteriormente.

	2. **Nueva citación al apoderado y revisión del caso por el Equipo Directivo:** Se convocará a una reunión ampliada con el objetivo de **revisar el historial, establecer nuevas medidas de contención o sanción, y definir eventuales condiciones de matrícula**. 3. **Aplicación de sanciones mayores:** ○ Suspensión extendida (hasta 5 días). ○ Medidas restaurativas, si la víctima lo permite. ○ Evaluación de **condicionalidad de matrícula**, en caso de reincidencia grave o reiterada.
5.21. **No Justificar Inasistencias en el Plazo Establecido** Se considera falta cuando un estudiante **no presenta una justificación formal por parte de su apoderado al día siguiente de haber estado ausente**, sin causa válida ni respaldo documentado. Esta omisión dificulta el seguimiento académico, la aplicación de protocolos internos y el resguardo del deber de supervisión escolar. Cada inasistencia injustificada será **incorporada al registro acumulado de inasistencias sin justificación**, herramienta oficial que permite monitorear el cumplimiento del deber de asistencia y activar medidas preventivas o disciplinarias, según corresponda.	**Primera incidencia:** 1. **Registro de la falta en el Libro de Clases y en el registro acumulado:** El **Profesor Jefe** deberá anotar la inasistencia no justificada e incorporar al registro institucional correspondiente para su seguimiento. 2. **Citación al apoderado:** El Profesor Jefe o Inspectoría General citará al apoderado para **informar la situación, solicitar regularización y reforzar la responsabilidad de justificación oportuna**. La reunión deberá quedar respaldada mediante acta. **Reiteración de la falta:** 1. **Aplicación de medida disciplinaria:** Si las inasistencias injustificadas se repiten, la Dirección podrá aplicar una suspensión temporal de clases (hasta 3 días), con: ○ Tareas académicas obligatorias durante la suspensión. ○ Actividad formativa sobre responsabilidad escolar. ○ **Entrevista de reintegro**, junto al apoderado, como requisito para reincorporarse a clases. 2. **Activación del protocolo por inasistencias reiteradas:** Si el registro acumulado evidencia persistencia, el caso será derivado al **Equipo de Convivencia Escolar y Dirección**, quienes evaluarán medidas complementarias, como **condicionalidad de matrícula**, intervención externa o derivación a redes de apoyo, si fuese necesario.

5.22. **Fraude Académico en Evaluaciones** Se considera falta grave cuando un estudiante incurre en **acciones deshonestas destinadas a obtener una ventaja indebida en un proceso evaluativo**, vulnerando los principios de equidad, responsabilidad y honestidad académica. Esto incluye, pero no se limita a: ● Copiar o entregar respuestas durante una evaluación, de manera directa o mediante terceros. ● Utilizar apuntes, papeles, dispositivos electrónicos u otros recursos no autorizados. ● Usar teléfonos celulares, relojes inteligentes o cualquier tecnología con fines fraudulentos. ● **Difundir, reproducir o compartir evaluaciones de forma no autorizada**, ya sea mediante fotografías, capturas digitales, transcripciones parciales o totales, o cualquier otro medio físico o electrónico, antes, durante o después de su aplicación. Esta conducta se considera especialmente grave cuando el contenido es entregado a otros estudiantes del mismo curso o de cursos paralelos. Dicha acción constituye una **vulneración grave de la confidencialidad del instrumento evaluativo**, compromete la validez del proceso de evaluación, infringe el derecho del docente a resguardar su material pedagógico y fomenta conductas deshonestas entre los estudiantes.	**<u>Primera incidencia:</u>** 1. **Anulación inmediata de la evaluación** involucrada, asignando la calificación mínima permitida según el reglamento. 2. **Registro formal de la falta en el Libro de Clases** y plataforma institucional por parte del docente de asignatura, dejando constancia detallada del hecho. 3. **Citación al apoderado** por parte del Profesor jefe e Inspectoría General, con el fin de informar lo ocurrido, abordar el impacto académico y ético de la conducta, y establecer compromisos formativos. Se dejará constancia mediante acta firmada. Reincidencia o gravedad excepcional (como divulgación masiva): 1. **Suspensión de clases por hasta 5 días**, con tareas pedagógicas y actividad formativa sobre ética escolar, más entrevista de reincorporación obligatoria junto al apoderado. 2. **Evaluación de la condicionalidad de matrícula**, especialmente en casos de reiteración, afectación institucional o negativa a asumir responsabilidades. Esta medida será determinada por la Dirección, conforme al debido proceso.

5.23. Se considera falta grave cuando un estudiante incurre en actos de **vandalismo**, entendidos como **pintar grafitis, rayar, escribir, dibujar o ensuciar intencionalmente cualquier dependencia, mobiliario o recurso del establecimiento**, afectando el entorno educativo y el cuidado de los bienes comunes. Esta falta incluye, pero no se limita a, intervenciones no autorizadas en: ● **Paredes, baños, salas, patios, pasillos u otras instalaciones físicas del colegio.** ● **Mobiliario escolar**: mesas, sillas, pizarras, lockers, estanterías. ● **Recursos institucionales**: equipamiento deportivo, libros, equipos tecnológicos o material pedagógico de uso común.	**<u>Primera incidencia:</u>** 1. **Registro formal de la falta** en el Libro de Clases por parte del docente o funcionario que la detecte, con informe fotográfico si corresponde. 2. **Citación al apoderado**, realizada por el Profesor Jefe e Inspectoría, para informar lo ocurrido, reflexionar sobre el daño causado y establecer compromisos de reparación y prevención. La reunión quedará documentada mediante acta firmada. 3. **Aplicación de medida reparatoria:** El estudiante deberá realizar una **acción concreta de reparación simbólica o real**, como limpieza del área afectada, restauración del mobiliario o elaboración de un afiche o campaña sobre el cuidado del entorno escolar (según la gravedad del daño y siempre resguardando la dignidad del estudiante). 4. **Suspensión temporal de clases** (entre 1 a 3 días), si la magnitud del daño o el contexto lo amerita. Durante la suspensión deberá cumplir tareas pedagógicas y reflexivas, y asistir a una entrevista de reintegro. **<u>Reincidencia:</u>** 1. **Registro y derivación al Equipo Directivo y Convivencia Escolar**, para revisar el historial de conducta, evaluar el incumplimiento de compromisos previos y definir nuevas medidas. 2. **Aplicación de suspensión extendida** (hasta 5 días), con plan de reintegro obligatorio y derivación al equipo de apoyo psicoeducativo. 3. **Evaluación de la condicionalidad de matrícula**, especialmente si la reincidencia compromete gravemente la infraestructura, afecta a terceros o demuestra una falta de disposición al cambio por parte del estudiante o su entorno familiar.
5.24. Actos de Discriminación en el Ámbito Escolar Se considera una falta grave cuando un estudiante discrimina a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa por motivos como: ● Religión o creencias personales. ● Origen étnico o nacionalidad. ● Género o identidad de género. ● Condición socioeconómica. ● Orientación sexual.	**<u>Primera incidencia:</u>** 1. **Registro de la falta:** El **Profesor Jefe, Inspectoría o cualquier funcionario que tome conocimiento del hecho** deberá registrar la situación en el Libro de Clases y/o plataforma institucional, describiendo con objetividad lo ocurrido. 2. **Citación al apoderado:** El Profesor Jefe y el Equipo de Convivencia Escolar citarán al apoderado para **informar los hechos, reflexionar sobre su impacto y**

• Discapacidad o condición de salud. • Apariencia física u otras características personales. Formas de discriminación en el contexto escolar: • Comentarios ofensivos, burlas o apodos despectivos. • Exclusión intencional de actividades escolares o recreativas. • Difusión de mensajes de odio o prejuicios a través de redes sociales u otros medios. • Gestos o actitudes que menosprecien o denigren a otra persona. • Cualquier otro acto que afecte la dignidad e integración de un estudiante. Este tipo de comportamiento atenta contra los principios fundamentales de dignidad, inclusión y respeto que promueve el colegio, y será abordado con medidas proporcionales, educativas y restaurativas.	**establecer compromisos de mejora conductual**. La reunión será registrada mediante acta firmada. 3. **Medida reparatoria (si la situación lo permite):** Se promoverá una acción de **reparación simbólica o formativa** por parte del estudiante, como: o Disculpa formal a la persona afectada (previa evaluación de su voluntad de recibirla). o Participación en una actividad educativa sobre inclusión, diversidad y respeto. o Desarrollo de una presentación, afiche o reflexión guiada sobre la temática. 4. **Sanción disciplinaria:** Dependiendo de la gravedad del hecho, la Dirección podrá aplicar una **suspensión temporal de clases (1 a 5 días)**, con tareas pedagógicas asignadas y una entrevista de reintegro obligatoria junto al apoderado. **<u>Reincidencia:</u>** 1. Derivación al Equipo Directivo: En caso de reincidencia o ausencia de compromiso en el proceso de reparación, el caso será derivado a Rectoría del establecimiento para revisión integral de antecedentes. 2. Condicionalidad de matrícula: Si la conducta se repite, genera impacto severo en la comunidad o se evidencia falta de disposición al cambio, Rectoría podrá aplicar la condicionalidad de matrícula, conforme al debido proceso. 3. Derivación a redes de apoyo externas: Si se detectan factores emocionales, familiares o contextuales que agraven la situación, se podrá solicitar apoyo a redes especializadas o intervención psicoeducativa adicional.
5.25. **Proselitismo Político, Religioso o de Cualquier Otra Naturaleza en el Colegio** Se considera una falta cuando un estudiante promueve, influye o busca persuadir a otros sobre ideologías políticas, religiosas, filosóficas o de cualquier otra índole dentro del colegio, afectando la convivencia escolar.	**<u>Primera incidencia:</u>** 1. **Registro de la falta:** El Profesor Jefe o Inspectoría dejarán constancia de lo ocurrido en el **Libro de Clases y en la plataforma institucional**, indicando los hechos con objetividad. 2. **Citación al apoderado:** El Profesor Jefe y el Equipo de Convivencia Escolar convocarán al apoderado del estudiante para **informar la situación, analizar su impacto y**

Situaciones que se consideran proselitismo: • Realizar discursos, repartir panfletos o difundir mensajes con fines políticos, religiosos u otros sin autorización del colegio. • Intentar imponer creencias o ideologías a compañeros, docentes o funcionarios. • Organizar actividades de propaganda dentro del establecimiento. • Usar símbolos, carteles o indumentaria con mensajes proselitistas que puedan generar controversia o afectar la convivencia escolar. • Interrumpir clases u otras actividades académicas para debatir o promover ideas de carácter político, religioso u otras sin autorización.	**establecer compromisos de respeto mutuo y límites de expresión en el contexto escolar**. Esta instancia se documentará mediante acta. 3. **Intervención formativa:** El estudiante será orientado por el Equipo de Convivencia Escolar mediante una instancia de reflexión sobre **diversidad de pensamiento, pluralismo, y normas de sana convivencia** que resguardan el espacio educativo. 4. **Medida disciplinaria proporcional:** Si la acción generó un impacto relevante (división, conflicto, tensión en el grupo curso o afectación a terceros), la Dirección podrá aplicar una **suspensión temporal de clases (hasta 3 días)**, con tareas pedagógicas y actividad reflexiva asignada. **<u>Reincidencia o conducta de especial gravedad:</u>** 1. **Revisión del caso por el Equipo Directivo:** En caso de reincidencia o si la conducta resulta disruptiva para el funcionamiento escolar, se derivará el caso al Equipo Directivo para su evaluación integral. 2. **Aplicación de sanciones mayores:** Se podrá aplicar una **suspensión extendida** (hasta 5 días) y, de continuar el incumplimiento de las normas institucionales, se evaluará la **condicionalidad de matrícula**, previa revisión de antecedentes y cumplimiento del debido proceso.
5.26. **Negativa a Rendir Evaluaciones Pendientes o Recalendarizadas** Se considera una falta cuando un estudiante se niega o se resiste a rendir una evaluación previamente reprogramada, ya sea por inasistencia justificada o cualquier otra razón académica. Situaciones que constituyen esta falta: • Rechazar intencionalmente la rendición de pruebas o controles reagendados. • Oponerse a cumplir con evaluaciones pendientes sin justificación válida.	**<u>Primera incidencia:</u>** 1. **Registro de la falta:** El Profesor de Asignatura o el Profesor Jefe deberá registrar el hecho en el **Libro de Clases y plataforma institucional**, especificando fecha, instrumento evaluativo, acciones previas y respuesta del estudiante. 2. **Citación al apoderado:** El Profesor Jefe, junto a Inspectoría, citará al apoderado para **informar lo ocurrido, revisar los antecedentes académicos y reforzar la responsabilidad del estudiante en el cumplimiento de sus evaluaciones**. La instancia quedará respaldada mediante acta.

• Evadir el proceso evaluativo de manera reiterada, afectando su desempeño académico.	3. **Derivación a Coordinación Académica:** La situación será derivada a la Coordinadora Académica, quien podrá definir: ○ Una **última fecha para rendir la evaluación** pendiente. ○ Una **evaluación alternativa**, si corresponde. ○ La aplicación de una **calificación mínima**, según lo estipulado en el Reglamento de Evaluación y Promoción, si persiste la negativa sin justificación válida. **<u>Reincidencia:</u>** 1. **Aplicación de sanción disciplinaria:** En caso de reincidencia o negativa persistente, el estudiante podrá ser **suspendido temporalmente de clases (hasta 3 días)**, debiendo cumplir durante ese período: ○ Actividades académicas asignadas. ○ Una reflexión escrita sobre responsabilidad escolar. ○ Participar en una **entrevista de reintegro**, junto a su apoderado. 2. **Evaluación de la trayectoria escolar:** Si la conducta afecta gravemente su proceso académico o el desarrollo normal del curso, se evaluará su situación con el **Equipo Directivo**, considerando la posibilidad de condicionalidad de matrícula, siempre respetando el debido proceso.
5.27. **Otras Situaciones que Puedan Ameritar Suspensión** Se considerará falta grave **cualquier conducta no especificada explícitamente en el presente reglamento**, pero que por su naturaleza, **gravedad, reiteración o impacto en la convivencia escolar**, afecte negativamente: • La seguridad e integridad física o emocional de los miembros de la comunidad educativa. • El normal desarrollo de las actividades pedagógicas y formativas.	**Determinación de la sanción** 1. **Registro de la falta:** El Profesor Jefe, Inspectoría u otro funcionario que tome conocimiento de la conducta deberá **registrarla formalmente en el Libro de Clases y/o plataforma institucional**, dejando constancia clara de los hechos, involucrados, fecha y contexto. 2. **Citación al apoderado:** El Profesor Jefe, junto a Inspectoría General, **citará al apoderado** para informar la situación, revisar los antecedentes y establecer compromisos de colaboración. Esta instancia será registrada mediante acta firmada. 3. **Evaluación de la sanción disciplinaria:** La **Dirección del Establecimiento o Inspectoría**

● El cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, las normas de respeto mutuo y los principios de buen trato. Esto incluye, entre otras situaciones: ● Acciones disruptivas o de alta conflictividad que generen tensión o temor en la comunidad. ● Incidentes que involucren violencia simbólica, amenazas, lenguaje altamente ofensivo o conductas no previstas pero claramente contrarias al ambiente escolar. ● Situaciones en que, por omisión o participación, el estudiante afecte el orden, la seguridad o el bienestar colectivo.	**General** analizará los antecedentes y definirá si corresponde **aplicar una suspensión temporal de clases**, considerando: ○ La naturaleza y gravedad de la conducta. ○ El historial conductual del estudiante. ○ El impacto generado en la comunidad educativa. **Suspensión con seguimiento y tareas asignadas** En caso de aplicarse suspensión, esta será de carácter **formativo y con seguimiento obligatorio**, e incluirá: ● **Tareas pedagógicas asignadas por sus docentes** para dar continuidad a su proceso de aprendizaje durante la suspensión. ● **Actividad formativa o reflexión escrita** orientada a comprender el impacto de la conducta y promover la responsabilidad. ● **Entrevista de reintegro**, con participación del estudiante y su apoderado, como condición obligatoria para retomar sus actividades escolares. ● **Seguimiento por parte del Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar** durante las semanas siguientes, para monitorear la evolución del comportamiento.
5.28. **Uso Inadecuado de Aparatos Electrónicos en el Colegio** En el marco del compromiso institucional por **proteger la salud física, mental y socioemocional de los estudiantes**, y resguardar un entorno de aprendizaje seguro, respetuoso y libre de distracciones, **se prohíbe el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos durante toda la jornada escolar**, salvo cuando su uso sea **autorizado explícitamente con fines pedagógicos** por parte de un docente responsable. Se entiende por jornada escolar: Clases regulares, recreos, actos cívicos, actividades en el gimnasio, academias, talleres, reforzamientos y toda instancia	**<u>Primera incidencia:</u>** 1. **Amonestación verbal inmediata**, realizada por el docente o inspector que detecte el uso indebido. 2. Se solicitará al estudiante **guardar el dispositivo de forma inmediata**. **<u>Segunda incidencia (reincidencia):</u>** 1. Registro formal en el Libro de Clases, realizado por el profesor de asignatura o inspector responsable. 2. El dispositivo será requisado por profesor y/o inspector donde se hará entrega a Inspectoría general. Este aparato será devuelto al estudiante al finalizar la jornada escolar (este será guardado en una caja en las dependencias de inspectoría general debidamente rotulado). Si el estudiante se niega a facilitar la entrega, se citará directamente al apoderado por inspectoría general.

desarrollada dentro del horario y planificación institucional. Se consideran parte de las instalaciones del colegio: Salas de clases, patios, baños, gimnasio, casino, camarines, biblioteca, laboratorios, oficinas, pasillos y cualquier otro espacio dentro del recinto escolar. Dispositivos electrónicos restringidos incluyen: ● Teléfonos celulares y relojes inteligentes. ● Consolas de videojuegos portátiles. ● Tablets y computadores personales sin autorización. ● Audífonos, parlantes personales y cualquier otro aparato que interfiera con el ambiente escolar. Excepciones permitidas: El uso de dispositivos electrónicos podrá autorizarse sólo cuando: ● Esté **planificado previamente con fines pedagógicos**, curriculares, de orientación o académicos. ● Sea **supervisado por un docente o profesional del establecimiento** durante toda la actividad.	3. Si el estudiante vuelve a ser sorprendido usando el celular (otro día), este será requisado por inspectoría y será devuelto al apoderado previa citación que corresponda. **<u>Faltas reiteradas (tres o más ocasiones):</u>** 1. Registro en el Libro de Clases y en la hoja de vida del estudiante, realizado por el Profesor Jefe. 2. Citación del apoderado por parte de Inspectoría General y el Profesor Jefe para analizar el patrón de reincidencia y definir medidas adicionales. 3. Aplicación de medida disciplinaria, que podrá incluir suspensión temporal de clases (hasta 3 días), con asignación de tareas pedagógicas y actividad reflexiva sobre autocuidado digital, respeto a las normas institucionales y uso responsable de la tecnología. Nota: En todos los casos, la reincidencia será monitoreada por el Profesor Jefe y registrada para su seguimiento. La Dirección del establecimiento podrá evaluar medidas complementarias si la conducta persiste y afecta el desarrollo del proceso educativo o la salud mental del estudiante.

Otras faltas graves.

La reiteración de una conducta grave se considerará gravísima o de extrema gravedad, bajo la observancia y sugerencia de asistentes de la educación, profesores de aula, profesores jefe y/o inspectores, con evidencia y debido respaldo.

Artículo 6: De las Faltas Gravísimas o de extrema gravedad: El reglamento se aplicará según el orden de las acciones de las medidas disciplinarias.

FALTAS GRAVÍSIMAS O DE EXTREMA GRAVEDAD	SANCIÓN
6.1. **Reiteración de Faltas Tipificadas en los Artículos 5.1 al 5.28** Se considerará una **falta grave acumulativa** cuando un estudiante incurra **reiteradamente** en una o más de las faltas descritas en los artículos 5.1 al 5.28 del presente reglamento, evidenciando **incumplimiento sistemático de las normas de convivencia, resistencia a los procesos formativos o desinterés por modificar conductas previamente sancionadas**. Esta situación da cuenta de un patrón conductual persistente que puede afectar gravemente la convivencia escolar, el clima de aula, la seguridad de los miembros de la comunidad educativa y el normal desarrollo del proyecto formativo del establecimiento.	Procedimiento institucional (no constituyen sanción): Antes de aplicar una sanción, el establecimiento deberá asegurar el debido proceso, que incluye: 1. **Registro formal de la falta**, por parte del Profesor Jefe o Inspectoría, en el Libro de Clases y la hoja de vida del estudiante. 2. **Citación al apoderado**, para revisar el historial conductual y dialogar sobre el impacto de la reincidencia. Esta instancia será registrada mediante acta firmada. 3. **Informe de antecedentes**, elaborado por Inspectoría o el Equipo de Convivencia Escolar, para remitir a la Dirección del establecimiento. 4. **Entrevista de evaluación con el estudiante**, que podrá incluir al equipo psicoeducativo, para determinar factores subyacentes y proponer apoyos complementarios. Sanciones posibles (una única medida por falta) Una vez cumplido el procedimiento anterior, la Dirección del establecimiento, en conjunto con el equipo de gestión, definirá **una sola medida sancionatoria**, proporcional a la gravedad de la falta y el historial del estudiante. Las opciones son: ● **Suspensión temporal de clases** (de 1 a 5 días), con tareas pedagógicas y actividad reflexiva. ● **Condicionalidad de matrícula**, formalizada mediante resolución fundada, comunicada por escrito al apoderado. ● **Inhabilitación para participar en actividades especiales o simbólicas del establecimiento**, como salidas pedagógicas, giras, academias o ceremonia de graduación (cuando sea coherente con el tipo de falta). ● **Cancelación de matrícula**, en casos extremos y conforme a la normativa vigente, previa resolución fundada, con pleno respeto al derecho a la defensa y al debido proceso. ● **Apertura de proceso de expulsión**, en casos de **falsificación, suplantación o adulteración grave que afecte la seguridad, la integridad institucional o los derechos de terceros**, de acuerdo con lo establecido en la **Ley de Inclusión Escolar** y, cuando corresponda,

	según lo estipulado en la **Ley Aula Segura** (Ley N.º 21.128 y 21.040). ○ El proceso de expulsión deberá ser instruido formalmente, garantizando el **derecho a la defensa**, la **participación del apoderado**, la **entrega de antecedentes** y el **recurso de apelación ante la Superintendencia de Educación**, conforme a la normativa vigente.
6.2 Falsificación, Adulteración de Documentos o Suplantación Se considera **falta gravísima** toda acción mediante la cual un estudiante manipule, altere, falsifique o suplante información oficial o identidades, con el fin de obtener un beneficio académico, administrativo o disciplinario de forma deshonesta. Estas conductas vulneran gravemente los principios de **honestidad, responsabilidad, transparencia y confianza mutua** que sustentan la vida escolar, y constituyen una amenaza a la integridad de los procesos institucionales. Situaciones que configuran esta falta incluyen, pero no se limitan a: ● Alterar calificaciones o registros oficiales en el Libro de Clases, plataforma académica o informes escolares. ● Falsificar certificados, justificativos médicos, permisos, comunicaciones o documentos internos. ● Adulterar evaluaciones, trabajos o tareas, incluyendo plagio, modificación posterior sin autorización o presentación de material ajeno como propio. ● Suplantar a un compañero o permitir ser suplantado en pruebas, trámites u otras	Procedimiento institucional (previo a la sanción): 1. **Registro formal de la falta**, a cargo del docente, Inspectoría o Coordinación Académica, en el Libro de Clases, hoja de vida y sistema interno. 2. **Citación inmediata al apoderado**, gestionada por el Profesor Jefe o Inspectoría General, para presentar los antecedentes, escuchar descargos y firmar acta de notificación. 3. **Anulación del documento o instrumento evaluativo alterado**, con respaldo institucional. 4. **Informe técnico detallado del hecho**, con recopilación de evidencia y evaluación de su impacto. 5. **Remisión del caso a la Dirección del establecimiento**, quien será la encargada de determinar la sanción. Sanción (una única medida por falta): La Dirección del establecimiento, según la gravedad de la falta y sus efectos, podrá aplicar una **sola sanción disciplinaria** de las siguientes: ● **Suspensión extendida** de clases (hasta 5 días), con tareas asignadas, actividad formativa y entrevista de reintegro obligatoria. ● **Condicionalidad de matrícula**, formalizada mediante resolución fundada, comunicada al apoderado. ● **Cancelación de matrícula**, conforme al Reglamento Interno y respetando el debido proceso. ● **Apertura de proceso de expulsión**, en casos de **falsificación, suplantación o adulteración grave que afecte la seguridad, la integridad institucional o los derechos de terceros**, de acuerdo con lo establecido en la **Ley de**

instancias académicas o administrativas.	**Inclusión Escolar** y, cuando corresponda, según lo estipulado en la **Ley Aula Segura** (Ley N.º 21.128 y 21.040). ○ El proceso de expulsión deberá ser instruido formalmente, garantizando el **derecho a la defensa**, la **participación del apoderado**, la **entrega de antecedentes** y el **recurso de apelación ante la Superintendencia de Educación**, conforme a la normativa vigente.
6.3 Irrespeto, Violencia o Conducta Inapropiada contra Integrantes de la Comunidad Educativa Se considera **falta gravísima** toda acción mediante la cual un estudiante manifieste **conductas de irrespeto, agresión, hostigamiento, amenazas o gestos obscenos** hacia cualquier **miembro de la comunidad educativa**, ya sea de forma presencial o a través de medios digitales, dentro o fuera del establecimiento. La comunidad educativa está conformada por los estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, personal administrativo y apoderados, quienes deben resguardarse mutuamente en un marco de respeto, buen trato y sana convivencia. Situaciones que constituyen esta falta incluyen, entre otras: ● Uso de lenguaje ofensivo, insultos, burlas o expresiones groseras dirigidas a cualquier miembro de la comunidad educativa. ● Actitudes desafiantes, denigrantes o de menosprecio hacia profesores, funcionarios, apoderados u otros estudiantes. ● Realización de gestos obscenos, intimidatorios o violentos, tanto verbales como físicos.	Procedimiento institucional (previo a la sanción): 1. **Registro formal de la falta**, realizado por el funcionario que haya presenciado o recepcionado el hecho, en el Libro de Clases, hoja de vida y plataforma institucional. 2. **Citación inmediata al apoderado**, a cargo de Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar, para entregar antecedentes, recoger descargos y documentar la reunión. 3. **Elaboración de carta de compromiso sobre la conducta**, si corresponde, con intervención del equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría. (3 copias: apoderado, inspectoría y Convivencia escolar con las firmas correspondientes) 4. **Evaluación del caso por parte de la Dirección e Inspectoría general**, considerando contexto, antecedentes y normativa vigente. Sanciones posibles (una única medida por falta): La Dirección del establecimiento, luego de aplicar el debido proceso, podrá aplicar **una sola sanción disciplinaria**, proporcional a la conducta: ● **Suspensión extendida** (hasta 5 días), con entrega de tareas académicas, actividad formativa y entrevista de reintegro obligatoria. ● **Condicionalidad de matrícula**, formalizada mediante resolución escrita. ● **Cancelación de matrícula**, si la conducta representa una afectación grave, reiterada o deliberada contra la integridad física, emocional o moral de un miembro de la comunidad educativa. ● **Apertura de proceso de expulsión**, conforme a lo establecido por la **Ley de Inclusión Escolar** o

● Amenazas, hostigamiento o agresiones presenciales o digitales a miembros de la comunidad, incluyendo apoderados. ● Cualquier forma de acoso reiterado o conducta que vulnere la dignidad o la seguridad de una persona.	la **Ley Aula Segura**, cuando la conducta revista especial gravedad (agresiones físicas, amenazas, hostigamiento reiterado). ○ Este proceso deberá garantizar el **derecho a la defensa**, la **participación del apoderado** y el **recurso de apelación ante la Superintendencia de Educación**, conforme a la legislación vigente.
6.4 Resolución de Conflictos Mediante Peleas o Agresiones Se considera **falta gravísima** toda situación en la que un estudiante recurra a la **violencia física para resolver conflictos**, ya sea de forma individual o grupal, dentro o fuera del establecimiento, afectando a cualquier miembro de la comunidad educativa. Este tipo de conducta vulnera gravemente los principios de resolución pacífica de conflictos, sana convivencia, seguridad e integridad. Situaciones que constituyen esta falta incluyen, entre otras: ● Participar en peleas individuales o grupales, sin importar el lugar donde ocurran. ● Provocar, incitar o fomentar enfrentamientos entre estudiantes. ● Agredir físicamente a otro estudiante, docente, asistente de la educación, apoderado u otro miembro de la comunidad. ● Utilizar objetos peligrosos en contextos de enfrentamiento o agresión. ● Grabar, compartir o difundir videos de peleas o situaciones violentas a través de redes sociales o medios digitales, promoviendo la violencia o exponiendo a los involucrados.	Procedimiento institucional (previo a la sanción): 1. **Registro formal de la falta**, por parte del docente, inspector u otro funcionario, en el Libro de Clases, hoja de vida del estudiante y plataforma institucional. 2. **Citación inmediata al apoderado**, por parte del Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar, para exponer los antecedentes, recoger descargos y firmar acta de compromiso. 3. **Levantamiento de informe del caso**, elaborado por Inspectoría y Convivencia Escolar, con evaluación de contexto, antecedentes disciplinarios y factores de riesgo asociados. 4. **Derivación a Dirección**, para la determinación de la sanción y medidas asociadas. Sanciones posibles (una única medida por falta): Una vez finalizado el procedimiento, la Dirección del establecimiento en conjunto a Inspectoría general podrá aplicar **una sola sanción disciplinaria**, proporcional a la gravedad de la conducta, el daño causado y los antecedentes del estudiante: ● **Suspensión extendida de clases** (hasta 5 días), con entrega de tareas pedagógicas, actividad de reflexión sobre resolución de conflictos y entrevista de reintegro con apoderado. ● **Condicionalidad de matrícula**, formalizada mediante resolución fundada, especialmente si existe reincidencia o negativa a reparar el daño. ● **Cancelación de matrícula**, si la conducta representó un acto de violencia física grave, uso de objetos peligrosos o afectación directa a la seguridad de terceros.

	● **Apertura de proceso de expulsión**, cuando la agresión comprometa gravemente la seguridad e integridad de miembros de la comunidad educativa, de conformidad con la **Ley de Inclusión Escolar (Ley N.º 21.128)** o la **Ley Aula Segura (Ley N.º 21.040)**. ○ Este proceso garantizará el **derecho a la defensa**, la **participación del apoderado** y el **acceso a instancias de apelación ante la Superintendencia de Educación**, según lo establece la normativa vigente.
6.5 Suplantación de Identidad con Intención de Perjuicio o Beneficio Propio Se considera **falta gravísima** cuando un estudiante suplanta la identidad de otro miembro de la comunidad educativa con el fin de **obtener un beneficio indebido o provocar un perjuicio a un tercero**, afectando la confianza institucional, la integridad de los procesos escolares y el respeto por los derechos individuales. Este tipo de acciones vulnera gravemente los principios de honestidad, respeto, resguardo de datos personales y responsabilidad, tanto en contextos académicos como convivenciales. Situaciones que constituyen esta falta incluyen, entre otras: ● Rendir una prueba, tarea o actividad académica en nombre de otro estudiante. ● Firmar justificativos, autorizaciones u otros documentos oficiales haciéndose pasar por un compañero o compañera. ● Usar información personal de otro estudiante (como claves, rut o nombre) sin su consentimiento para obtener un beneficio académico o disciplinario.	Procedimiento institucional (previo a la sanción): 1. **Registro formal de la falta**, realizado por el funcionario que detecte o reciba la denuncia, en el Libro de Clases, hoja de vida y plataforma institucional. 2. **Citación al apoderado**, gestionada por el Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar, para informar la situación, escuchar descargos y firmar acta formal. 3. **Anulación de toda evaluación, trámite o acción derivada de la suplantación**, dejando constancia del hecho en el expediente académico si corresponde. 4. **Informe del caso**, elaborado por Inspectoría o Coordinación Académica, y derivación a la Dirección para resolución. Sanciones posibles (una única medida por falta): La Dirección del establecimiento podrá aplicar **una sola sanción disciplinaria**, considerando el impacto de la conducta, los antecedentes del estudiante y el resguardo de los procesos institucionales: ● **Suspensión extendida de clases** (hasta 5 días), con tareas pedagógicas, actividad de reflexión sobre integridad académica, y entrevista de reintegro. ● **Condicionalidad de matrícula**, si el hecho revela una intencionalidad grave, perjuicio a terceros o reiteración. ● **Cancelación de matrícula**, si la suplantación tuvo consecuencias significativas en la comunidad escolar, afectó la seguridad de la información, la reputación de otro estudiante

● Crear cuentas falsas, publicar contenidos en redes sociales o difundir información digital haciéndose pasar por otra persona, con el objetivo de dañar su imagen o manipular una situación.	o involucró falsificación de documentos institucionales. ● **Apertura de proceso de expulsión**, conforme a lo dispuesto en la **Ley de Inclusión Escolar** o la **Ley Aula Segura**, cuando la conducta haya implicado uso fraudulento de identidad, daño deliberado a terceros o violación de la seguridad institucional. ○ Este proceso debe garantizar el **derecho a la defensa**, la **participación del apoderado**, el acceso al expediente, y el **recurso de apelación ante la Superintendencia de Educación**, si corresponde.
6.6 Consumo, Tenencia, Distribución o Comercialización de Sustancias Prohibidas Se considera **falta gravísima** toda acción por parte de un estudiante que implique el **consumo, tenencia, distribución, almacenamiento o comercialización de sustancias prohibidas**, tales como bebidas alcohólicas, fármacos de uso restringido, drogas lícitas o ilícitas, tanto en el interior del establecimiento como en cualquier actividad organizada por el colegio, dentro o fuera de sus dependencias. Este tipo de conducta compromete gravemente la seguridad de la comunidad escolar, el bienestar de los estudiantes y la integridad del proyecto educativo. Situaciones que constituyen esta falta incluyen, entre otras: ● Consumir alcohol, drogas o fármacos de uso restringido en el colegio o durante actividades curriculares, extracurriculares, recreativas o académicas organizadas por el establecimiento.	Procedimiento institucional (previo a la sanción): 1. **Registro inmediato de la falta**, realizado por el funcionario que detecte o tome conocimiento del hecho, en el Libro de Clases, hoja de vida y plataforma institucional. 2. **Citación inmediata al apoderado**, a cargo del Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar, para informar los hechos, levantar antecedentes y firmar acta formal. 3. **Retención segura de la sustancia**, si corresponde, y elaboración de informe detallado por Inspectoría, con copia a la Dirección. 4. **Activación de protocolos complementarios**, como derivación al equipo psicosocial, notificación a redes externas o contacto con Carabineros, si la situación lo amerita. 5. **Derivación del caso a Dirección**, quien evaluará la aplicación de la sanción disciplinaria correspondiente. Sanciones posibles (una única medida por falta): La Dirección del establecimiento, una vez concluido el procedimiento y analizados los antecedentes, podrá aplicar **una sola sanción disciplinaria**, proporcional a la gravedad de la falta: ● **Suspensión extendida de clases** (hasta 5 días), con tareas pedagógicas, actividad reflexiva y entrevista de reintegro obligatoria.

● Portar o guardar sustancias prohibidas en mochilas, casilleros, vestimenta u otros objetos personales dentro del colegio. ● Compartir, distribuir, facilitar o comercializar sustancias prohibidas con otros estudiantes. ● Presentarse al colegio o a actividades escolares bajo los efectos de alcohol o drogas.	● **Condicionalidad de matrícula**, en caso de primera falta sin daños colaterales, con acompañamiento por parte del equipo psicosocial y compromiso de tratamiento externo cuando corresponda. ● **Cancelación de matrícula**, cuando la conducta haya sido reiterada, haya generado riesgo o daño a otros, o existan antecedentes graves en el historial disciplinario del estudiante. ● **Apertura de proceso de expulsión**, conforme a lo establecido en la **Ley de Inclusión Escolar** y/o la **Ley Aula Segura**, en los siguientes casos: ○ Comercialización o distribución de sustancias prohibidas. ○ Ingreso al colegio con fines de tráfico, almacenamiento o suministro. ○ Reincidencia en conductas de consumo dentro del espacio escolar. ○ Comportamientos bajo los efectos de sustancias que pongan en riesgo la seguridad del estudiante u otros. ○ whEste proceso garantizará el **derecho a la defensa**, la **participación del apoderado**, el acceso al expediente y el **recurso de apelación ante la Superintendencia de Educación**, conforme a la legislación vigente.
6.7. Consumo, Tenencia y Distribución de Tabaco y Dispositivos de Vapeo Se considera una falta gravísima cuando un estudiante trae, consume, comparte, vende o distribuye tabaco, cigarrillos electrónicos o vaporizadores, tanto dentro del colegio como en actividades organizadas por la institución fuera del establecimiento. Situaciones que constituyen esta falta: ● Fumar tabaco, cigarrillos electrónicos o vaporizadores en cualquier espacio del colegio o durante actividades escolares externas. ● Portar, compartir o distribuir cigarrillos, tabaco o dispositivos de vapeo, sin importar la cantidad.	**Procedimiento institucional:** 1. Registro formal de la falta en el Libro de Clases y plataforma institucional. 2. Citación inmediata al apoderado por parte del Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar. 3. Informe del hecho por parte de Inspectoría o quien corresponda. 4. Evaluación del caso por parte de la Dirección. **Sanción (una sola por hecho):** ● Suspensión extendida de clases (hasta 5 días), con plan de reintegro. ● Condicionalidad de matrícula si existe reiteración o negativa a asumir responsabilidad.

• Vender o comercializar productos relacionados con el tabaco o vapeo a otros estudiantes. • Asistir al colegio o a actividades escolares bajo los efectos del consumo de tabaco o nicotina.	● En casos excepcionales y reiterados, apertura de proceso de cancelación de matrícula, conforme al debido proceso.
6.8. Presencia de Estudiantes en Estado de Intoxicación por Alcohol o Drogas **Descripción:** Se considera falta gravísima cuando un estudiante es sorprendido en evidente estado de intoxicación por consumo de alcohol o drogas, ya sea en dependencias del colegio o durante actividades organizadas por éste fuera del establecimiento. Esta situación representa un riesgo para la integridad del estudiante y de su comunidad. **Situaciones que configuran esta falta:** ● Ingresar o permanecer en el colegio bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas. ● Asistir a clases o actividades escolares en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas. ● Ser sorprendido consumiendo sustancias antes, durante o después de la jornada escolar.	**Procedimiento institucional:** 1. Registro de la falta y resguardo inmediato del estudiante. 2. Citación urgente al apoderado para su retiro e información del hecho. 3. Informe formal por Inspectoría o equipo responsable. 4. Evaluación de medidas por parte de la Dirección. **Sanción (una sola por hecho):** ● Suspensión extendida de clases (hasta 5 días), con medidas de acompañamiento. ● Condicionalidad de matrícula, en caso de reincidencia. ● En situaciones graves o reiteradas, apertura de proceso de cancelación de matrícula o expulsión, conforme a la Ley de Inclusión Escolar.
6.9: Acciones que Perjudiquen a Integrantes de la Comunidad Educativa, la Imagen del Colegio o su Infraestructura **Descripción:** Se considera una falta gravísima toda acción realizada por un estudiante que dañe física, psicológica o simbólicamente a integrantes de la comunidad educativa, afecte la imagen institucional o provoque daños a la infraestructura escolar. Esto incluye	**Procedimiento institucional:** 1. Registro del hecho en Libro de Clases y plataforma institucional. 2. Entrevista con el estudiante y citación al apoderado. 3. Informe técnico y derivación a Dirección. **Sanción (una sola por hecho):** ● Suspensión extendida de clases (hasta 5 días), con actividad reparatoria.

actos presenciales o digitales, directos o por intermedio de terceros. **Situaciones que configuran esta falta:** ● Amenazar, agredir o acosar a docentes, asistentes, estudiantes, apoderados u otros miembros de la comunidad educativa. ● Difamar o desacreditar a la institución o sus integrantes mediante comentarios, publicaciones o acusaciones infundadas. ● Publicar o compartir contenido ofensivo sobre personas o el colegio en redes sociales u otros medios. ● Realizar actos de vandalismo, rayados o destrucción de mobiliario o infraestructura. ● Incitar a otros estudiantes a dañar la convivencia o el prestigio institucional.	● Condicionalidad de matrícula si el hecho generó un impacto comunitario relevante. ● Apertura de proceso de cancelación de matrícula o expulsión, conforme a lo dispuesto en la **Ley Aula Segura** y la **Ley de Inclusión Escolar**, en casos de alta gravedad, afectación directa a personas, incitación a la violencia o daño intencionado a la infraestructura institucional. El proceso deberá garantizar el derecho a la defensa, la participación del apoderado y el acceso al recurso de apelación ante la Superintendencia de Educación, según corresponda.
6.10. El estudiante que esté presente en el momento y lugar de los hechos donde ocurra alguna situación de falta (leve, grave y/o de extrema gravedad), se considerará que es parte del hecho en cuestión.	● Amonestación escrita, registrada en el libro de clases y en la hoja de vida del estudiante.
6.11. **Encubrimiento de una Falta Grave o Gravísima** Una vez realizada la investigación y confirmada la participación de un estudiante en un hecho que infringe las normas del colegio, su omisión, ocultamiento de información o falta de colaboración en el esclarecimiento de los hechos será considerado encubrimiento y, por lo tanto, será sancionado. Situaciones que constituyen esta falta: ● No informar o negar conocimiento sobre una falta grave o gravísima,	● Citación del apoderado por parte del Profesor Jefe o Encargado de Convivencia escolar para abordar la situación. ● Suspensión y firma de carta compromiso, según sea el caso ● Activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula**.**

pese a haber estado presente o tener información relevante. • Ocultar pruebas, proteger a los responsables o contribuir a evitar consecuencias disciplinarias. • No colaborar en una investigación interna, obstaculizando el proceso de esclarecimiento de los hechos. • Otras acciones que podrían ser motivo de encubrimiento.	
6.12. **Uso de Objetos Peligrosos en el Colegio o en Actividades Escolares** Se considera una falta gravísima cuando un estudiante porta, manipula o utiliza objetos peligrosos dentro del colegio o durante actividades curriculares y extracurriculares, poniendo en riesgo la seguridad de terceros. Situaciones que constituyen esta falta: • Jugar o manipular elementos que puedan causar daño, como hondas, cerbatanas, dardos, cuchillos u otros objetos peligrosos. • Portar o utilizar cualquier elemento cortopunzante, inflamable o de impacto dentro del establecimiento o en actividades organizadas por el colegio. • Realizar actos de riesgo que comprometan la seguridad de compañeros, docentes o cualquier integrante de la comunidad educativa.	• Amonestación escrita, registrada en el libro de clases y en la hoja de vida del estudiante. • Citación del apoderado por parte del Profesor Jefe o Encargado de Convivencia escolar para abordar la situación. • Suspensión y firma de carta compromiso, según sea el caso • Activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula
6.13. **Porte, Uso o Amenaza con Armas o Artefactos Peligrosos** Se considera una falta gravísima cuando un estudiante porta, manipula, juega o amenaza con cualquier tipo de arma o artefacto peligroso, ya sea dentro del colegio o fuera de él, en el contexto de actividades escolares, poniendo en riesgo la seguridad de la comunidad educativa. Situaciones que constituyen esta falta: • Portar cualquier tipo de arma de fuego, ya sea real, de fogueo o de imitación.	• Amonestación escrita, registrada en el libro de clases y en la hoja de vida del estudiante. • Citación del apoderado por parte del Profesor Jefe o Encargado de Convivencia escolar para abordar la situación. • Suspensión y firma de carta compromiso, según sea el caso • Activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula.

• Poseer o transportar municiones de cualquier tipo. • Portar o utilizar armas blancas o elementos cortopunzantes, como cuchillos, navajas, destornilladores u otros objetos que puedan causar daño. • Fabricar, portar o manipular artefactos explosivos o incendiarios, como bombas molotov o bombas de ruido. • Jugar o manipular estos elementos dentro del colegio o en actividades organizadas por la institución. • Amenazar a cualquier integrante de la comunidad educativa con alguno de estos elementos, sin importar si se causa daño o no.	
6.14. **Destrucción Intencional de Materiales, Documentos o Equipamiento Escolar** Se considera una falta gravísima cuando un estudiante deteriora, daña o destruye de manera intencional cualquier bien perteneciente al colegio o a un miembro de la comunidad educativa, ya sea con fines maliciosos o con la intención de afectar su uso. Situaciones que constituyen esta falta: • Dañar, romper o destruir documentos oficiales, como libros de clases, pruebas, exámenes, cuadernos u otros materiales académicos. • Vandalizar o deteriorar mobiliario, equipos, instrumentos, materiales de trabajo o artículos electrónicos del colegio o de sus integrantes. • Alterar, inutilizar o sabotear herramientas de trabajo y recursos educativos, afectando el desarrollo de actividades escolares.	• Amonestación escrita, registrada en el libro de clases y en la hoja de vida del estudiante. • Citación del apoderado por parte del Profesor Jefe o Encargado de Convivencia escolar para abordar la situación. • Suspensión y firma de carta compromiso, según sea el caso • Activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula

• Provocar daños en instalaciones o espacios del colegio, como aulas, laboratorios, biblioteca, patios u otras dependencias • Otros daños.	
615. **Uso de Fuegos Artificiales, Generación de Fuego o Provocación de Incendios** Se considera una falta gravísima cuando un estudiante enciende fuegos artificiales, genera fuego o provoca un incendio, ya sea dentro del colegio o en actividades organizadas por la institución fuera de él, poniendo en riesgo la seguridad de la comunidad educativa y el orden institucional. Situaciones que constituyen esta falta: • Encender o manipular fuegos artificiales, petardos o explosivos de cualquier tipo dentro del colegio o en actividades extracurriculares. • Iniciar fuego intencionalmente en cualquier dependencia del establecimiento, como salas de clases, baños, patios, laboratorios u otros espacios. • Provocar un incendio que represente un riesgo para la seguridad de estudiantes, docentes, funcionarios o infraestructura. • Utilizar fuego o materiales inflamables con el propósito de alterar el orden o generar caos.	• Se registra formalmente en el Libro de Clases y en la Plataforma SM. • El Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia Escolar cita al apoderado para abordar la situación, analizar antecedentes y acordar medidas de apoyo o corrección. • Suspensión preventiva y firma de carta compromiso: Dependiendo de la gravedad de la falta, se aplicará suspensión del estudiante. Posteriormente, se gestionará la firma de una carta compromiso entre el apoderado, el estudiante y el establecimiento, definiendo acciones de mejora y condiciones de permanencia. • Activación de protocolos de medidas disciplinarias mayores: En casos de extrema gravedad o reincidencia, se procederá a la activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, conforme a la normativa vigente y respetando el debido proceso.
6.16. **Desobediencia Reiterada a Autoridades del Colegio** Se considera una falta gravísima cuando un estudiante, de manera reiterada y deliberada, desobedece o se niega a acatar instrucciones impartidas por cualquier miembro del personal del colegio, incluyendo docentes, inspectores, asistentes de la educación, auxiliares y directivos.	• Se registra formalmente en el Libro de Clases y en la Plataforma SM. • El Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia Escolar cita al apoderado para abordar la situación, analizar antecedentes y acordar medidas de apoyo o corrección.

Situaciones que constituyen esta falta: • Ignorar o desafiar instrucciones dadas por profesores en el aula, laboratorios, talleres u otras actividades escolares. • No acatar indicaciones de inspectores, asistentes de la educación o personal administrativo dentro del establecimiento. • Desobedecer normas de seguridad o convivencia, afectando el bienestar de la comunidad educativa. • Incumplir reiteradamente órdenes o medidas disciplinarias establecidas por el colegio.	• Suspensión preventiva y firma de carta compromiso: Dependiendo de la gravedad de la falta, se aplicará suspensión del estudiante. Posteriormente, se gestionará la firma de una carta compromiso entre el apoderado, el estudiante y el establecimiento, definiendo acciones de mejora y condiciones de permanencia. • Activación de protocolos de medidas disciplinarias mayores: En casos de extrema gravedad o reincidencia, se procederá a la activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, conforme a la normativa vigente y respetando el debido proceso.
6.17. **Hurto o Robo de Bienes de la Comunidad Educativa** Se considera una falta gravísima cuando un estudiante sustrae, hurta o roba cualquier tipo de bien perteneciente al colegio o a un miembro de la comunidad educativa, sin importar su valor o naturaleza. Situaciones que constituyen esta falta: • Sustraer documentos oficiales del colegio, como pruebas, exámenes, registros académicos o administrativos. • Robar equipos, materiales o dispositivos electrónicos, ya sean del establecimiento o de algún integrante de la comunidad educativa. • Tomar sin autorización dinero, pertenencias personales, artículos de valor u otros objetos de compañeros, docentes o funcionarios del colegio. • Ingresar sin permiso a oficinas, salas de profesores, lockers u otros espacios con la intención de apropiarse de bienes ajenos.	• Se registra formalmente en el Libro de Clases y en la Plataforma SM. • El Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia Escolar cita al apoderado para abordar la situación, analizar antecedentes y acordar medidas de apoyo o corrección. • Suspensión preventiva y firma de carta compromiso: Dependiendo de la gravedad de la falta, se aplicará suspensión del estudiante. Posteriormente, se gestionará la firma de una carta compromiso entre el apoderado, el estudiante y el establecimiento, definiendo acciones de mejora y condiciones de permanencia. • Activación de protocolos de medidas disciplinarias mayores: En casos de extrema gravedad o reincidencia, se procederá a la activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, conforme a la normativa vigente y respetando el debido proceso.

6. 18. **Invasión de la Privacidad o Revisión No Autorizada de Pertenencias** Se considera una falta gravísima cuando un estudiante invade la privacidad de cualquier integrante de la comunidad educativa al revisar, manipular o acceder a sus pertenencias sin su consentimiento. Situaciones que constituyen esta falta: • Registrar, abrir o manipular mochilas, bolsos, casilleros o escritorios de compañeros, docentes o funcionarios sin autorización. • Revisar o sustraer documentos personales, apuntes, dispositivos electrónicos o cualquier objeto ajeno. • Acceder sin permiso a información privada, ya sea física o digital, de otro miembro de la comunidad educativa.	• Se registra formalmente en el Libro de Clases y en la Plataforma SM. • El Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia Escolar cita al apoderado para abordar la situación, analizar antecedentes y acordar medidas de apoyo o corrección. • Suspensión preventiva y firma de carta compromiso: Dependiendo de la gravedad de la falta, se aplicará suspensión del estudiante. Posteriormente, se gestionará la firma de una carta compromiso entre el apoderado, el estudiante y el establecimiento, definiendo acciones de mejora y condiciones de permanencia. • Activación de protocolos de medidas disciplinarias mayores: En casos de extrema gravedad o reincidencia, se procederá a la activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, conforme a la normativa vigente y respetando el debido proceso.
6..19. **Bromas o Comentarios de Connotación Lasciva que Afecten la Integridad o Infraestructura del Colegio** Se considera una falta gravísima cuando un estudiante realiza bromas, comentarios o acciones de connotación lasciva que afecten la infraestructura del colegio o atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea durante el año escolar o al finalizar este. Situaciones que constituyen esta falta: • Hacer comentarios inapropiados, insinuaciones o expresiones de índole lasciva hacia compañeros, docentes u otros integrantes del colegio. • Realizar bromas ofensivas, intimidatorias o humillantes que afecten la dignidad de una persona. • Llevar a cabo "rituales" a principio o fin de año que atenten contra la	• Se registra formalmente en el Libro de Clases y en la Plataforma SM. • El Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia Escolar cita al apoderado para abordar la situación, analizar antecedentes y acordar medidas de apoyo o corrección. • Suspensión preventiva y firma de carta compromiso: Dependiendo de la gravedad de la falta, se aplicará suspensión del estudiante. Posteriormente, se gestionará la firma de una carta compromiso entre el apoderado, el estudiante y el establecimiento, definiendo acciones de mejora y condiciones de permanencia. • Activación de protocolos de medidas disciplinarias mayores: En casos de extrema gravedad o reincidencia, se procederá a la activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, conforme

infraestructura del establecimiento o generen riesgos para la comunidad escolar. • Ejecutar acciones que expongan a otros estudiantes o funcionarios a situaciones incómodas, degradantes o de acoso.	a la normativa vigente y respetando el debido proceso.
6.20. **Captura y Difusión No Autorizada de Imágenes, Audios o Videos** Se considera una falta gravísima cuando un estudiante fotografía, graba en audio o video a docentes, estudiantes o funcionarios del colegio, dentro o fuera del establecimiento, incluyendo aulas virtuales, sin la debida autorización de las personas involucradas y difunde dicho material total o parcialmente en redes sociales u otros medios. Situaciones que constituyen esta falta: • Tomar fotografías o grabar videos o audios sin consentimiento de los afectados, dentro del colegio o en actividades extracurriculares. • Capturar y compartir imágenes de aulas virtuales, clases o reuniones escolares sin autorización. • Difundir, publicar o reenviar contenido obtenido sin permiso a través de redes sociales, plataformas digitales u otros medios. • Editar o manipular imágenes, audios o videos con el fin de afectar la reputación o privacidad de una persona.	• Se registra formalmente en el Libro de Clases y en la Plataforma SM. • El Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia Escolar cita al apoderado para abordar la situación, analizar antecedentes y acordar medidas de apoyo o corrección. • Suspensión preventiva y firma de carta compromiso: Dependiendo de la gravedad de la falta, se aplicará suspensión del estudiante. Posteriormente, se gestionará la firma de una carta compromiso entre el apoderado, el estudiante y el establecimiento, definiendo acciones de mejora y condiciones de permanencia. • Activación de protocolos de medidas disciplinarias mayores: En casos de extrema gravedad o reincidencia, se procederá a la activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, conforme a la normativa vigente y respetando el debido proceso.

6.21. Publicación No Autorizada de Información o Contenido en Redes Sociales u otros medios digitales. Se considera una falta gravísima cuando un estudiante escribe, comenta, difunde información, imágenes o videos que involucren la vida privada de cualquier integrante de la comunidad educativa, sin su autorización expresa, a través de redes sociales u otros medios digitales. Situaciones que constituyen esta falta:	• Amonestación escrita, registrada en el libro de clases y en la hoja de vida del estudiante. • Citación del apoderado por parte del Profesor Jefe o Encargado de Convivencia escolar para abordar la situación. • Suspensión y firma de carta compromiso, según sea el caso • Activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula

● Publicar, compartir o difundir imágenes, videos o audios de estudiantes, docentes o funcionarios sin su consentimiento. ● Escribir comentarios o divulgar información privada de cualquier miembro del colegio, afectando su intimidad o reputación. ● Exponer en redes sociales situaciones ocurridas dentro del colegio sin autorización de los involucrados. ● Manipular o editar contenido con el fin de perjudicar a un integrante de la comunidad educativa.	
6.22. **Grabación y Difusión de Actos de Violencia o su Simulación** Se considera una falta gravísima cuando un estudiante graba, simula y/o difunde actos de violencia a través de redes sociales u otros medios digitales, ya sea dentro o fuera del colegio. Situaciones que constituyen esta falta: ● Grabar agresiones físicas, acoso o situaciones de violencia real dentro del colegio o en actividades escolares externas. ● Simular peleas, agresiones o situaciones violentas con la intención de generar impacto en redes sociales. ● Publicar, compartir o viralizar videos, imágenes o audios de actos violentos o intimidatorios, sin importar si son reales o actuados. ● Incitar a otros estudiantes a participar en contenidos de este tipo para su difusión.	● Amonestación escrita, registrada en el libro de clases y en la hoja de vida del estudiante. ● Citación del apoderado por parte del Profesor Jefe o Encargado de Convivencia escolar para abordar la situación. ● Suspensión y firma de carta compromiso, según sea el caso ● Activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula
6.23. **Agresión Física, Verbal o Psicológica a Integrantes de la Comunidad Educativa** Se considera una falta grave cuando un estudiante agrede física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del colegio. Situaciones que constituyen esta falta:	● Amonestación escrita, registrada en el libro de clases y en la hoja de vida del estudiante. ● Citación del apoderado por parte del Profesor Jefe o Encargado de Convivencia escolar para abordar la situación. ● Suspensión y firma de carta compromiso, según sea el caso ● Activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula

• Agresión física: Golpes, empujones, zancadillas o cualquier tipo de contacto que cause daño o incomodidad a otra persona. • Agresión verbal: Insultos, burlas, amenazas, apodos despectivos u otras expresiones ofensivas. • Agresión psicológica o emocional: Intimidación, exclusión intencional, manipulación, humillaciones o difusión de rumores que afecten el bienestar de un compañero, docente o funcionario. • Ciberacoso: Uso de redes sociales o medios digitales para hostigar, difamar o acosar a un integrante de la comunidad educativa.	
6.23. **Agresión en Relaciones Sentimentales entre Estudiantes** Se considera una falta grave cuando un estudiante agrede física, verbal o psicológicamente a su pareja o expareja dentro de una relación sentimental, sin distinción de género, ya sea dentro o fuera del colegio. Situaciones que constituyen esta falta: • Agresión física: Golpes, empujones, zancadillas, jaloneos o cualquier acción que cause daño corporal. • Agresión verbal: Insultos, amenazas, humillaciones o comentarios denigrantes hacia la pareja o expareja. • Agresión psicológica o emocional: Manipulación, control excesivo, chantaje emocional o conductas que afecten el bienestar mental del compañero/a. • Ciberacoso o exposición no consentida: Publicación de mensajes, fotos o información privada en redes sociales con el fin de dañar o intimidar. (Protocolo 22, Pág.27).	• Amonestación escrita, registrada en el libro de clases y en la hoja de vida del estudiante. • Citación del apoderado por parte del Profesor Jefe o Encargado de Convivencia escolar para abordar la situación. • Suspensión y firma de carta compromiso, según sea el caso • Activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula

6.25. **Discriminación, Maltrato, Acoso, Abuso o Agresiones en la Comunidad Educativa** Se considera una falta gravísima cuando un estudiante discrimina, maltrata, acosa, abusa o agrede física, psicológica y/o sexualmente a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del colegio, empleando fuerza física, intimidación o cualquier otro medio para llevar a cabo la acción. Situaciones que constituyen esta falta: • Discriminación: Exclusión, humillación o menosprecio a otro miembro de la comunidad educativa por su origen, género, religión, orientación sexual, discapacidad u otra condición personal. • Maltrato físico o verbal: Golpes, insultos, amenazas o cualquier acción que atente contra la dignidad de otra persona. • Acoso escolar (bullying): Hostigamiento reiterado hacia un compañero/a, ya sea de forma presencial o digital (ciberacoso). • Abuso o agresión psicológica: Manipulación, humillaciones constantes o control sobre otra persona que afecte su bienestar emocional. • Acoso o abuso sexual: Cualquier conducta de connotación sexual no consentida, tocamientos indebidos, comentarios inapropiados o exposición a contenido sexual sin consentimiento. • Uso de redes sociales o medios digitales para divulgar información, imágenes o videos que dañen la integridad de otra persona.	• Amonestación escrita, registrada en el libro de clases y en la hoja de vida del estudiante. • Citación del apoderado por parte del Profesor Jefe o Encargado de Convivencia escolar para abordar la situación. • Suspensión y firma de carta compromiso, según sea el caso • Activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula
6.26. **Ocupación Ilegal de las Dependencias del Colegio como Medida de Presión** Se considera una falta gravísima cuando un estudiante, de manera individual o colectiva, ocupa, bloquea o impide el	• Amonestación escrita, registrada en el libro de clases y en la hoja de vida del estudiante. • Citación del apoderado por parte del Profesor Jefe o Encargado de Convivencia escolar para abordar la situación.

acceso a las dependencias del colegio como una forma de protesta o medida de presión, afectando el normal funcionamiento de la institución. Situaciones que constituyen esta falta: • Tomar o bloquear salas de clases, oficinas, patios u otras áreas del colegio, impidiendo el desarrollo de actividades escolares. • Obstaculizar el ingreso o salida de estudiantes, docentes, funcionarios o apoderados. • Forzar el cierre del establecimiento o alterar el normal desarrollo de las clases y actividades académicas. • Dañar infraestructura o bienes del colegio durante la ocupación.	• Suspensión y firma de carta compromiso, según sea el caso • Activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula
6.27. **Amenazas contra Integrantes de la Comunidad Educativa** Se considera una falta gravísima cuando un estudiante emite amenazas, ya sea dentro o fuera del colegio, que puedan poner en riesgo la integridad física, emocional o patrimonial de cualquier miembro de la comunidad educativa. Situaciones que constituyen esta falta: • Amenazar con causar daño físico a un compañero, docente, asistente de la educación, funcionario o apoderado. • Intimidar o coaccionar a otra persona con la intención de generar miedo o presión indebida. • Amenazar con dañar bienes materiales del colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa. • Utilizar medios digitales o redes sociales para emitir amenazas de cualquier tipo. • Sugerir o incitar a la violencia contra una persona o grupo dentro del colegio. .	• Amonestación escrita, registrada en el libro de clases y en la hoja de vida del estudiante. • Citación del apoderado por parte del Profesor Jefe o Encargado de Convivencia escolar para abordar la situación. • Suspensión y firma de carta compromiso, según sea el caso • Activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula

6.28. **Conductas Contrarias a la Moral y las Buenas Costumbres en el Colegio** Se considera una falta gravísima cuando un estudiante realiza, promueve o difunde conductas inapropiadas que atenten contra la moral, el respeto y las normas de convivencia dentro de cualquier dependencia del colegio o en actividades organizadas por la institución. Situaciones que constituyen esta falta: • Exhibicionismo o exposición indecorosa dentro del establecimiento o en actividades escolares. • Mantener relaciones sexuales en el colegio o en eventos organizados por la institución. • Poseer, ver, compartir o difundir contenido pornográfico, ya sea en formato físico, digital o a través de redes sociales. • Realizar actos de connotación sexual en cualquier espacio del colegio, afectando el ambiente educativo.	• Amonestación escrita, registrada en el libro de clases y en la hoja de vida del estudiante. • Citación del apoderado por parte del Profesor Jefe o Encargado de Convivencia escolar para abordar la situación. • Suspensión y firma de carta compromiso, según sea el caso • Activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula
6.29. **Maltrato, Acoso Escolar, Hostigamiento o Matonaje (Bullying y Ciberbullying)** Se considera una falta gravísima cuando un estudiante ejecuta, incita o participa en actos de maltrato, acoso escolar, hostigamiento o matonaje, ya sea de forma presencial, a través de terceros o mediante medios digitales, afectando la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del colegio. Situaciones que constituyen esta falta: • Acoso escolar (bullying): Hostigamiento reiterado a un compañero/a mediante agresiones verbales, físicas o psicológicas. • Ciberacoso (cyberbullying): Uso de redes sociales, mensajes o plataformas digitales para intimidar, humillar, difamar o acosar a un	• Amonestación escrita, registrada en el libro de clases y en la hoja de vida del estudiante. • Citación del apoderado por parte del Profesor Jefe o Encargado de Convivencia escolar para abordar la situación. • Suspensión y firma de carta compromiso, según sea el caso • Activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula

integrante de la comunidad educativa. • Exclusión intencionada y reiterada: Actos de marginación social dentro del entorno escolar que afecten emocionalmente a otro estudiante. • Amedrentamiento o amenaza a través de terceros: Incitar o utilizar a otros para acosar o maltratar a un compañero/a. • Publicación o difusión de imágenes, videos o información privada con el objetivo de ridiculizar o dañar la reputación de una persona. • Creación de perfiles falsos o mensajes anónimos con el propósito de intimidar o acosar a otra persona. • Otros actos que puedan constituir maltrato.	
6.30 **Publicación de Contenido Ofensivo o Inapropiado en Redes Sociales y Uso de Indumentaria No Permitida** Se considera una falta gravísima cuando un estudiante publica, difunde o exhibe contenido ofensivo o inapropiado en redes sociales, o utiliza indumentaria, prendas u objetos con mensajes o símbolos que inciten al odio, la violencia o el consumo de sustancias prohibidas, dentro o fuera del colegio. Situaciones que constituyen esta falta: • Publicar en redes sociales fotos, videos, stickers, GIFs o mensajes de carácter ofensivo, insultante o humillante dirigidos a cualquier integrante de la comunidad educativa. • Exhibir prendas, accesorios u objetos que promuevan o justifiquen el consumo de drogas, alcohol o armas. • Utilizar vestimenta o portar elementos con contenido sexual explícito, mensajes discriminatorios o que inciten al odio. • Difundir o compartir frases, imágenes o símbolos de	• Amonestación escrita, registrada en el libro de clases y en la hoja de vida del estudiante. • Citación del apoderado por parte del Profesor Jefe o Encargado de Convivencia escolar para abordar la situación. • Suspensión y firma de carta compromiso, según sea el caso • Activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula

proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole dentro del contexto escolar. • Usar elementos, símbolos o emblemas relacionados con el establecimiento para la difusión de mensajes inapropiados o ajenos a los valores del colegio.	
6.31. **Porte, Distribución o Venta de Material Pornográfico** Se considera una falta gravísima cuando un estudiante porta, facilita, comparte o vende material pornográfico a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea dentro del colegio o fuera de él. Situaciones que constituyen esta falta: • Poseer, almacenar o transportar material pornográfico en cualquier formato (digital, impreso, audiovisual, etc.) dentro del establecimiento. • Compartir, distribuir o mostrar contenido de índole pornográfico a compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa. • Vender o intercambiar material pornográfico dentro o fuera del colegio con otros estudiantes. • Utilizar dispositivos electrónicos (celulares, tablets, computadoras) para acceder o difundir contenido inapropiado dentro del entorno escolar.	• Amonestación escrita, registrada en el libro de clases y en la hoja de vida del estudiante. • Citación del apoderado por parte del Profesor Jefe o Encargado de Convivencia escolar para abordar la situación. • Suspensión y firma de carta compromiso, según sea el caso • Activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula
6.33. **Infracción a la Ley 21.128 "Aula Segura"** Se considera una falta gravísima cuando un estudiante **comete cualquier acto especificado en la Ley 21.128 "Aula Segura"**, la cual establece medidas para resguardar la convivencia escolar y sancionar conductas que pongan en riesgo la seguridad e integridad de la comunidad educativa.	• Amonestación escrita, registrada en el libro de clases y en la hoja de vida del estudiante. • Citación del apoderado por parte del Profesor Jefe o Encargado de Convivencia escolar para abordar la situación. • Suspensión y firma de carta compromiso, según sea el caso • Activación del protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula

Art. 7 La reiteración de una conducta gravísima o de extrema gravedad, bajo la observancia y sugerencia de profesores de aula, jefaturas curso, inspectoría o asistentes de la educación con evidencia y respaldo redundará en denuncias ante las redes y los órganos debidos.

PÁRRAFO Nº 2: DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD

Art.8 Todas las faltas de extrema gravedad del presente Reglamento, que de acuerdo con la ley ameriten ser denunciadas, el Colegio hará las gestiones correspondientes ante Carabineros y/o Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia y/o Fiscalía. Además de realizar una investigación interna, si procediera, para determinar el o los responsables del caso en cuestión y así aplicar las sanciones y/o medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos.

PÁRRAFO Nº 3: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Art. 9 Criterios de Aplicación de las Medidas

Todas las medidas aplicadas deben tener un enfoque formativo, respetando la dignidad de los involucrados y priorizando la protección y reparación del afectado, además del aprendizaje del responsable. Para determinar la sanción o medida correspondiente, se considerarán los siguientes criterios:

a) Edad, etapa de desarrollo y madurez de los involucrados.

b) Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

c) Grado de agresión, considerando:

- Número de responsables.
- Carácter humillante o vejatorio del acto.
- Uso de anonimato o identidad falsa.
- Actuación bajo solicitud de terceros o recompensa.

d) Historial disciplinario del estudiante.

e) Abuso de posición superior, ya sea física, moral o de autoridad.

f) Condición de discapacidad o vulnerabilidad del afectado.

g) Presencia de Necesidades Educativas Especiales con diagnóstico profesional.

h) Cualquier atenuante o agravante aplicable a los involucrados.

PÁRRAFO Nº 4: MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS

Art. 10 **Medidas Formativas o Pedagógicas**

Las medidas formativas buscan que los estudiantes comprendan el impacto de sus acciones, asuman su responsabilidad y adopten compromisos genuinos de reparación y aprendizaje. Entre ellas se incluyen:

- Servicio comunitario: Actividades en beneficio de la comunidad educativa, como limpieza de espacios, apoyo en actividades escolares, colaboración en biblioteca o jardines, entre otras.
- Servicio pedagógico: Participación en acciones educativas que beneficien a otros estudiantes, como apoyo en clases, tutorías o colaboración en proyectos académicos.
- Diálogos formativos: Reuniones individuales o grupales con docentes, psicopedagogos o encargados de convivencia escolar para reflexionar sobre el hecho y sus consecuencias.
- Acciones terapéuticas: Derivación a tratamientos, talleres de manejo de conducta o charlas preventivas según corresponda.

PÁRRAFO Nº 5: MEDIDAS DE REPARACION

Art. 11 **Medidas de Reparación**
Las medidas reparatorias buscan restituir el daño causado a un tercero, debiendo ser asumidas por el estudiante responsable o, en algunos casos, por sus apoderados. Estas incluyen:

- Disculpas formales (públicas o privadas).
- Restitución de objetos dañados o extraviados.
- Indemnización o reposición de bienes.

PÁRRAFO Nº 6: GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO

Art.12 **Garantía del Debido Proceso**

Toda sanción aplicada debe garantizar a los involucrados:

- Ser escuchados.
- Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
- Que se presuma su inocencia.
- Se considere la flagrancia por cualquier integrante de la comunidad educacional.
- Apelar las medidas resueltas.
- Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia, serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:
- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el procedimiento en virtud del protocolo sea claro.
- Que el establecimiento resguarde la reserva.
- Que el establecimiento resuelva con fundamento los casos.

Durante la investigación, se mantendrá la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por la dignidad de los involucrados. Todas las actuaciones quedarán registradas formalmente

Art. 13 Del Derecho De Protección

Los protocolos de actuación para el manejo de las faltas estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar serán ejecutados conforme al debido proceso. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del profesor o funcionario durante todas las etapas del procedimiento.

PÁRRAFO Nº 7: ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Art. 14 **Métodos de Resolución de Conflictos**

El colegio promueve la resolución pacífica de conflictos mediante:

- Negociación: Acuerdo entre las partes buscando un beneficio mutuo.
- Mediación: Un tercero imparcial facilita el diálogo para encontrar soluciones.
- Arbitraje: Una persona con experiencia toma una decisión basada en la situación.

Toda estrategia aplicada quedará registrada en un acta firmada por los involucrados.

PÁRRAFO Nº 4: MEDIDAS DICIPLINARIAS

Art. 15 Escala de Medidas Disciplinarias:

as medidas disciplinarias que establece este reglamento son las siguientes, las que se aplicarán de modo sucesivo de menor a mayor gravedad según estipula el Reglamento, donde se toman en cuenta criterios ponderadores atenuantes o agravantes, de acuerdo a los principios de gradualidad y proporcionalidad:

1.- Amonestación verbal: Es una llamada de atención que realizan los profesores/as, supervisores de convivencia escolar u otra autoridad para corregir al estudiante.

2.- Amonestación Escrita: Significa una anotación negativa de conducta. Se deja constancia que los alumnos de prebásica no podrán ser sancionados con medidas disciplinarias, sin perjuicio de que el Colegio podrá adoptar medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

4.- Carta de Compromiso: Se cita a los apoderados a entrevista personal para informarles el comportamiento del estudiante que afecta la convivencia escolar y se firma un acuerdo entre el Colegio, la familia y, eventualmente, el estudiante.

5.- Condicionalidad de la matrícula: La condicionalidad es una medida por la cual la matrícula del estudiante está condicionada a la superación de las conductas contrarias al reglamento interno. Esta medida tiene una duración máxima de un semestre, y debe ser revisada al final de cada semestre, independientemente la fecha en que se haya aplicado. Se deja constancia que la comisión de una falta grave o gravísima por un estudiante con condicionalidad puede implicar cancelación de matrícula o expulsión inmediata.

Alumno en situación de condicionalidad no podrá participar de salidas pedagógicas ni viaje de estudios sin el correspondiente compromiso de buen comportamiento firmado por él y su apoderado.

6.- Suspensión de clases: Medida excepcional que consiste en interrumpir la asistencia de un estudiante al establecimiento por un período de tiempo determinado, al final del cual debe concurrir con su apoderado a entrevistarse con el supervisor de convivencia escolar de su Unidad. Por regla general, la suspensión será de hasta cinco días hábiles, y podrá prorrogarse solo una vez por otro período de igual duración.

Asimismo, la Ley Aula Segura contempla la medida cautelar de suspensión, la cual podrá ser aplicada por dirección y mientras dure el procedimiento sancionatorio a aquellos alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el Reglamento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

7.- Cancelación o No renovación de la matrícula: Medida disciplinaria que se aplica al estudiante por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar en el establecimiento, cuyo efecto es la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente. Esta medida no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

8.- Expulsión: Es una medida disciplinaria, que consiste en la no continuidad o salida inmediata del estudiante durante el período escolar en curso. Esta medida no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

9.- Suspensión de Graduación de Fin de Año: Aplicable a estudiantes de último año y, se podrá excluir al estudiante de la Ceremonia de Graduación y/o otras actividades de finalización del año escolar.

Los estudiantes con condicionalidad de matrícula no podrán participar en salidas pedagógicas sin un compromiso de buen comportamiento firmado.

PÁRRAFO Nº 5: PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Art. 16. Procedimiento General

Las sanciones establecidas precedentemente se aplicarán de la siguiente forma, respetando los principios de proporcionalidad y gradualidad:

1. Ante la comisión de una falta leve se podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias (sin perjuicio de la aplicación de otras medidas pedagógicas o reparatorias):

a) Amonestación verbal
b) Amonestación escrita.
c) Carta Compromiso.

2. Ante la comisión de una falta grave se podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias (sin perjuicio de la aplicación de otras medidas pedagógicas o reparatorias):

a) Amonestación verbal
b) Amonestación escrita.
c) Expulsión de Clases
d) Carta Compromiso
e) Suspensión
f) Condicionalidad.

3. Ante la comisión de una falta gravísima se podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias (sin perjuicio de la aplicación de otras medidas pedagógicas o reparatorias):

a) Amonestación verbal
b) Amonestación escrita.
c) Expulsión de Clases
d) Carta Compromiso.
e) Suspensión
f) Condicionalidad.
g) Cancelación de la Matrícula
h) Expulsión.
i) Suspensión de Graduación de Fin de año.

Art.17 Instancias que aplican sanciones y su ponderación:

Las Medidas Disciplinarias se implementarán cuando correspondan y considerando las circunstancias particulares de cada caso, ya sea por profesor jefe, profesor de asignatura, docente a cargo de la clase o actividad del estudiante infractor, jefe de Convivencia Escolar del colegio, el jefe(a) de la Unidad a que pertenece el estudiante infractor, el supervisor de convivencia escolar de la unidad a que pertenece el estudiante infractor, Comité de Convivencia, y dirección.

Las medidas deberán ser impuestas conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la

formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel del estudiante (Básica o Media). Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en cuenta las atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre éstas se encuentran:

Art. 18 ATENUANTES DE UNA FALTA:

1. Intachable conducta anterior, esto es, la inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
2. Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
3. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
4. Disculparse oportunamente con quienes corresponda.
5. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias en favor del afectado.
6. Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros.
7. Haber actuado bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona o tener situaciones acreditadas de salud mental debidamente certificadas que demuestran haber tenido alteración de conducta.
8. Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos, o de los de un compañero agredido, en caso de que el Colegio determine, podrá ser considerado como eximente de responsabilidad.

Art. 19 AGRAVANTES DE UNA FALTA:

1. Haber actuado con premeditación y alevosía.
2. Haber inducido a otras personas a participar o cometer la falta.
3. Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona.
4. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada.
5. Haber obstaculizado el proceso de indagación de la falta cometida, mediante la imputación a terceras personas, el ocultamiento de información, o mediante cualquier otro acto que impida un oportuno esclarecimiento de la falta objeto del procedimiento.
6. Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
7. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o a no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
8. No manifestar arrepentimiento.

Art. 20 La no renovación de la matrícula y la expuslión, solo pueden ser aplicadas por Rectoría, quien previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los apoderados del estudiante sancionado, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones

2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial; salvo que la causal invocada para aplicar la sanción corresponda a una conducta que

atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Art. 21 Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Art. 22 Procedimiento general para indagar infracciones a este reglamento y aplicar sanciones.

Para la aplicación de las sanciones, conforme al principio del debido proceso, se aplicará el siguiente procedimiento:

1.- Registro de lo sucedido: Si se constata un hecho que constituya una infracción a las normas de este reglamento, se deberá registrar lo sucedido en la ficha personal del estudiante.

2.- Apertura de procedimiento. Si la infracción cometida fuese de aquellas en que por la naturaleza de los hechos cometidos requiera una indagación, se deberá abrir un expediente a cargo de uno o más integrantes del personal del colegio que sean designado por el Encargado de Convivencia Escolar. Asimismo, deberá notificarse a los apoderados de los alumnos involucrados la apertura de dicho expediente de indagación. En el expediente se deberá llevar un registro por orden cronológico de toda diligencia que se realice, y de todo antecedente que se adicione. La primera hoja de todo expediente será aquella en la cual se registrará el motivo y fecha de la apertura del protocolo, y la designación de la persona a cargo de este. La última hoja será la de cierre del procedimiento con la resolución final sobre el caso. Las actas de las entrevistas deberán ser firmadas por quienes asistan a ellas. Si alguien se negara a firmar se dejará constancia de ello, pero esta negativa no invalidará la diligencia. Cada expediente deberá ser digitalizado en formato PDF.

3.- Declaraciones y deber de colaboración. Todo integrante de la comunidad escolar al que se le pida una declaración deberá colaborar prestándola. Si se negare a hacerlo, se dejará constancia de la negativa; pero esta negativa no invalidará la diligencia.

4.- Develación. Si algún estudiante manifiesta su intención de comunicar o develar alguna situación que lo afecta de manera espontánea, el docente o funcionario deberá canalizar la información con el supervisor de convivencia escolar, quien deberá informar al encargado de convivencia escolar, para que este proceda a activar de inmediato este procedimiento, o el que corresponda según lo denunciado o develado.

5.- Escucha a los involucrados: Se escuchará a todos los involucrados en lo sucedido, especialmente a quien se impute una falta o infracción. Esto se hará en entrevistas, de las cuales se levantará un acta, que deberá ser firmada por todos los asistentes a la reunión. Si alguien se negare a firmar se dejará constancia de ello, pero esta negativa no invalidará la diligencia. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante afectado podrá presentar sus descargos por escrito en un plazo de 5 días desde la notificación de la apertura del procedimiento.

6.- Aplicación de medidas de protección inmediata: Si lo sucedido lo justifica, especialmente en el caso de conflictos, situaciones de violencia, o casos de agresión o acoso entre integrantes de la comunidad escolar, se podrá adoptar medidas de protección inmediata, tales como la separación de los involucrados, el cambio de curso, el envío urgente a una clínica o establecimiento hospitalario, la solicitud de concurrencia al colegio de seguridad ciudadana y/o la policía, la suspensión de la asistencia al establecimiento a alguno de los estudiantes involucrados, el otorgamiento de apoyo sicológico o asistencia médica a quien lo necesite, o el requerimiento a los padres y apoderados para que proporcionen estos apoyos y asistencias u otras medidas de protección que la situación amerite.

7.- Notificación a los padres y apoderados: Se notificará a los apoderados para ponerlos en conocimiento de lo sucedido, solicitarles la información que puedan aportar, e informarlos sobre el procedimiento. Si fuese necesario, se citará a entrevista (presencial u online), de la cual se levantará un acta que será firmada por todos los asistentes. Tampoco invalidará el procedimiento la negativa a firmar el acta de la entrevista.

8.- Recopilación y análisis de antecedentes: Se procederá a recopilar todo tipo de documentos relacionado con el caso, y se analizarán junto con todos los antecedentes de los involucrados en él. Se considerarán todas las circunstancias atenuantes o agravantes que aparezcan claramente establecidas en los antecedentes. El plazo para la recopilación de los antecedentes no podrá superar 10 días hábiles.

9.- Adopción de la medida o sanción: La sanción deberá ser adoptada por la instancia correspondiente establecida en el artículo anterior, y debe ser fundada. El plazo para que se adopte la medida disciplinaria, reparatoria y/o pedagógica no podrá ser superior a 10 días hábiles.

10.- Comunicación de la medida o sanción: Se hará personalmente, o por correo electrónico.

11.- Apelación: los padres, apoderados y/o el estudiante afectado podrán apelar de la medida ante la dirección del colegio, quien decidirá en última instancia, dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida, salvo que se trate de medidas disciplinarias de Cancelación de Matrícula o Expulsión, en cuyo caso el plazo es de 15 días hábiles, salvo en caso de que se aplique medida cautelar de suspensión, donde el plazo será de 5 días.

12.- Denuncia Obligatoria: Si apareciere evidencia de la existencia de un delito que afectare a algún estudiante, o que se hubiese cometido en el establecimiento por cualquier persona, el colegio procederá a hacer la denuncia correspondiente a la Policía, o al Ministerio Público (Fiscalía), conforme a lo establecido en la letra E) del artículo 175 del Código Procesal Penal. Quien esté a cargo de un procedimiento por faltas a las normas de convivencia escolar, y constante la existencia de un ilícito, deberá comunicarlo de inmediato al inspectoría, quien dentro de las 24 horas de conocidos los hechos que revistieren carácter de delito, deberá realizar la denuncia pertinente a la Fiscalía Metropolitana Oriente, adjuntando el Formulario de Denuncia que la Fiscalía ha dispuesto para estos casos, dirigida al correo electrónico denunciasoriente@minpublico.cl.

13.- Carácter supletorio de estas normas. Las normas de este artículo son comunes a todo procedimiento o protocolo de este reglamento y sus anexos, y se aplicarán siempre en forma supletoria.

PÁRRAFO Nº 6: MEDIDAS PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS Y PROTECCIÓN

Art. 23 Medidas Pedagógicas y de Acompañamiento

Además de las sanciones disciplinarias, el colegio podrá aplicar medidas pedagógicas como:

- Diálogo reflexivo: Espacio de conversación para analizar el impacto de la falta cometida.
- Compromiso estudiante-familia-colegio: Acuerdo para mejorar la conducta del estudiante.
- Plan de acompañamiento pedagógico: Estrategias para reforzar aspectos académicos y conductuales.

Art. 24 Servicio Comunitario Reparatorio

Medidas formativas que incluyen:

- Apoyo en biblioteca o clases.
- Organización de actividades de convivencia.
- Elaboración de material educativo.

Art. 25 Medidas Reparatorias

- Disculpas públicas o privadas.
- Restitución o reparación de bienes afectados.
- Tutorías o apoyo académico como forma de reparación.

Art. 26 Suspensión como Medida Cautelar

La suspensión podrá aplicarse de inmediato para resguardar la seguridad del estudiante y de la comunidad, especialmente en casos de:

- Violencia física o psicológica.
- Amenazas o alteraciones graves del orden escolar.
- Enfermedades contagiosas que pongan en riesgo a otros estudiantes.

PÁRRAFO Nº 7: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS

Art 27 Del Procedimiento para el Manejo de Posibles Delitos.

El Colegio San Jorge denunciará cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público más cercana dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. De forma paralela se tomará contacto con la familia del estudiante para informar de esta situación.

Art. 28 En el caso de que un estudiante o estudiantes incurran en conductas que atentan contra la sana convivencia al interior de la comunidad escolar, teniendo en su poder, consumiendo, entregando o vendiendo drogas o medicamentos psicotrópicos para el mal uso de éstos, Dirección de Convivencia Escolar, Rectoría, Dirección de Estudio y la Coordinación de convivencia escolar denunciarán los casos ante los organismos ya antes mencionados, según corresponda y a los padres y apoderados del/a estudiante.

Art. 29 Ante esta falta gravísima se procederá de inmediato a caducación de la matrícula. Sólo si el estudiante y su familia se comprometen a que el estudiante mantendrá un comportamiento ejemplar durante el tiempo que queda para el término del año escolar, podrá quedarse hasta terminar su período. La coordinación de bienestar estudiantil, coordinación de Convivencia y Orientación, en conjunto con la familia definirán las estrategias de apoyo durante este tiempo, para apoyarlo mientras sea parte de la familia San Jorguina.

Art. 30 En caso de situaciones en que los estudiantes puedan encontrarse incurriendo o participando de una actividad penada por la ley y/o se puedan estar vulnerando derechos, se procederá a denunciar el hecho [2] a los organismos correspondientes conforme a la edad y etapa del desarrollo. Si se presume que está siendo inducido por un adulto, con el sólo relato del estudiante se entregará la información o denuncia al Ministerio Público, OPD, PDI, Carabineros de Chile o ante los Tribunales pertinentes según corresponda (Grooming, Sexting, pornografía, abuso sexual infantil, robos, piratería, venta de drogas entre otros etc.)

Art. 31 Si un estudiante se encuentra en las situaciones antes mencionadas en este artículo, no habiendo cumplido aún 14 años, su situación será comunicada al apoderado y según corresponda a organismos de protección de la infancia[2].

PÁRRAFO Nº 8: NORMAS ESPECIALES REFERIDAS A ALUMNAS EMBARAZADAS

Art. 32 El colegio dispone de las siguientes medidas para estudiantes embarazadas:

a) Un período de descanso antes de parto, de acuerdo con las indicaciones del certificado emitido por el médico tratante.
b) Un período de descanso después del parto, de acuerdo con las indicaciones del certificado emitido por el médico tratante. Una vez finalizado el año escolar, la alumna será promovida si logra alcanzar los objetivos del curso.

Art. 33 Además de lo señalado anteriormente, el Colegio dispondrá de un sistema de evaluación diferenciada y especial para la alumna, la que podrá además complementarse con envío de guías y trabajos de investigación y demás mecanismos que aseguren a la alumna su permanencia en el sistema escolar.

[2] 2 Art. 175 e) y 176 del Código Procesal Penal.

El colegio se adhiere a la propuesta de actuación del Ministerio de Educación definido en su publicación: "Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil". Página 26. marzo 2013.

Art. 34 Quedará estrictamente prohibido que la alumna asista a clases con su hijo, ya que el Colegio no cuenta con las instalaciones necesarias para poder atender a menores de edad que no sean estudiantes regulares.

PÁRRAFO Nº 9: APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO Y NORMA SUPLETORIA.

Art. 35 Aprobación, actualización y difusión. El Reglamento Interno del Colegio es aprobado por el dirección del establecimiento. Será revisado anualmente, para, si fuera necesario, adecuarlo a nuevas necesidades de regulación interna, o a nuevas normas legales. Se publica en el sitio web del Colegio, donde se encuentra permanentemente a disposición de aquel en que deban funcionar, considerando como criterio general la edad cronológica de los todos los integrantes de la comunidad escolar.

Art. 36 Norma supletoria: Toda situación no prevista expresamente en este reglamento, será resuelta por dirección del colegio, en el marco de las normas legales vigentes y respetando, los principios del debido proceso, proporcionalidad y legalidad.